| OTROS DATOS |  |
|-------------|--|
|             | MUL7-91RSJ-IRLWA iciembre de 2023 a las 13:37:29 |
|             |  |
|             |  |
|             |  |
|             |  |
|             | DIPUTACIÓN                                       |
|             | DE RADA IO7                                      |

DOCUMENTO nº: 2019/274 .INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3)

El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badaioz.Firmado 07/11/2019 09:39

**FIRMADO** 07/11/2019 09:39



#### INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO

Centro gestor: ÁREA ECONOMÍA N°Expte: 2019/1/

## INFORME DE INTERVENCIÓN

| Descripción del expediente | Órgano de aprobación   |
|----------------------------|------------------------|
| Presupuesto 2020           | Pleno de la Diputación |

ÁNGEL DÍAZ MANCHA, INTERVENTOR GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, en virtud de la competencia que conferida en el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el art. 18 RD 500/90, en Badajoz y a la fecha de la firma, en base a los siguientes:

## Antecedentes:

- 1) Listados de proyecto de presupuesto, tanto en ingresos como en gastos.
- Informe económico-financiero emitido por la Directora del Área económica de Diputación de 05 de noviembre de 21 201.
- Informe de Recursos Humanos sobre los importes y masa salarial del presupuesto 2018 de 06 de noviembre de 2019. 3)
- Memoria del Sr. Presidente al Presupuesto de 06 de noviembre de 2019.
- 5) Anexo de inversiones y resto de los anexos que configuran el expediente.
- Bases de Ejecución.

oopia impresa del documento electrónico (Ref: 933494 2MUL7-91RSJ-RLWA 5847F83EAD586A9FF279B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación nobar la validaca de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dp-badajoz. es/portal/entidades.do?ent\_id=10

## Fundamentos de Derecho:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de 21 diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 3) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en aquello que no contravenga la Ley Orgánica 2/2012.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 861/86, de 25 de abril que establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO
N°2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020
(NORTÍO 3)

nº: 2019/274

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 2 de 41 El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





- 10) Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- 11) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 12) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 14) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- 15) Texto refundido del Reglamento Control Interno de la Diputación de Badajoz aprobado por el Pleno el 10 de mayo de 2018, publicado definitivamente en el BOP el día 24 de diciembre de 2018.
- 16) Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se aprueba definitivamente el PEF presentado por la Diputación Provincial de Badajoz para el periodo 2019/2020 de 29 de mayo de 2019.
- 17) Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

se emite el presente:

## INFORME:

**PRIMERO.- Concepto y consideraciones previas.-** El artículo 162 del TRLRHL, define los presupuestos como "la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente".

Del Plan económico-financiero.- Debemos por otra parte, tener en cuenta que como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto y el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, puesto de manifiesto con la liquidación del ejercicio 2018, existe a la fecha, Plan Económico-Financiero en vigor aprobado por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se aprueba definitivamente el PEF presentado por la Diputación Provincial de Badajoz para el periodo 2019/2020 de 29 de mayo de 2019, por lo que el estudio del Presupuesto, y especialmente el de la estabilidad presupuestaria, estará condicionado por la existencia de dicho Plan.

Por otra parte, antes de analizar el proyecto del presupuesto presentado, debemos tener en cuenta, de manera añadida, que la utilización de la práctica totalidad del RTGG en la Diputación durante el ejercicio 2019, y la existencia del propio PEF, da lugar a la imposibilidad de disponer de una fuente de financiación para la adopción de nuevos gastos no previstos inicialmente en el presupuesto 2020, y que no tengan fuente de financiación ajena, a lo que igualmente debemos añadir el cambio de criterio adecuándolos a los principios presupuestarios, puestos de manifiesto en la Instrucción de cierre de ejercicio 2019, emitida por esta Intervención el día 8 de octubre de este año. Ello hace necesario, más que nunca, se tengan claramente en cuenta los gastos plurianuales y aquellos comprometidos para el ejercicio 2020 en el Presupuesto inicial, ya que es más que probable que el margen de utilización de una fuente de financiación propia, sea casi testimonial.

Del Presupuesto de la Fundación Eugenio Hermoso.- La adscripción de la Fundación por parte de la IGAE y del Ministerio a la Diputación de Badajoz como entidad de la que depende, supone para la Diputación que en la consolidación, a efectos de estabilidad, se tenga en cuenta dicha Fundación. En este sentido, se solicitó al Ministerio que se suspenda la adscripción de dicha Fundación por entender nuestra Entidad que existen causas para ello. En cualquier caso, y mientras esto no suceda, la Fundación, a pesar de los problemas que ellos conlleva, al no existir ningún control efectivo sobre las actividades de la misma ni ninguna aportación en los últimos años a la Fundación, habrá de seguir considerando su consolidación en el grupo Diputación, a efectos al menos de estabilidad. A la fecha actual, no ha presentado proyecto de Presupuestos la Fundación, por lo que se ha tenido en cuenta los datos del ejercicio anterior.

| DOCUMENTO |
|-----------|
|           |

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3)

nº: 2019/274

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 3 de 41 FIRMAS El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





De la ejecución del Presupuesto.- Otras de las consideraciones previas, y condicionantes en el análisis del proyecto de Presupuesto 2020, viene determinado por el momento en el que se elabora y se presenta el mismo. La fecha actual, hace por un lado que las previsiones que debemos tener en cuenta para la evaluación de magnitudes tan importantes como la estabilidad presupuestaria y regla de gasto sean difíciles de realizar, a más de dos meses vista de la finalización del ejercicio. De la misma manera, condiciona de manera importante los gastos plurianuales, por cuanto es posible que durante el tiempo de aprobación del Presupuesto sin su entrada en vigor, se produzcan gastos en el ejercicio corriente, que necesariamente se hayan debido tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto 2020; por esta razón la Instrucción de cierre de la Intervención del ejercicio 2019, ha determinado mecanismos de control, que impidan afrontar un gasto plurianual con efectos en el ejercicio siguiente si previamente no se certifica su existencia en el Presupuesto en exposición pública o aprobado del ejercicio siguiente, pero que no garantiza la totalidad de la consignación necesaria futura, siendo fundamental una correcta planificación y seguimiento de los distintos gastos e ingresos, por parte de los centros gestores, que serán responsables de su correcta consignación.

Por último, se ve condicionado igualmente, por el desconocimiento a la fecha con exactitud de los ingresos a percibir por la Diputación en el ejercicio 2020. La posible comunicación de subvenciones o programas que pudieran llegar en el 2020, unido sobre todo, a que hasta hace apenas unos días no se ha conocido la cantidad exacta de ingresos procedentes de la participación de los tributos del Estado a través de sus variables en las Diputaciones, puede igualmente condicionar la ejecución futura del Presupuesto.

En este sentido cabe destacar la gran cantidad de modificaciones presupuestarias que se realizan durante el ejercicio, llegando a fecha actual, y a falta de más de dos meses, a 70 modificaciones, y que ha supuesto porcentualmente sobre el presupuesto aprobado inicialmente en el ejercicio 2019, una variación de casi un 15 % por un importe de más de 24.000.000 €.

De la modificación de los Estatutos de la Escuela de Tauromaquia.- Por último cabe destacar como hecho reseñable, la modificación operada en los últimos meses de los Estatutos del Patronato de Turismo y Tauromaquia, de tal manera, que dicho Organismo Autónomo, quedará constreñido en sus funciones a las propias de la Tauromaquia, integrándose todas las actividades y personal dedicada a la función turística, en la Diputación, dentro del Área de Transformación Digital y Turismo. Ello supone, que algunas comparativas a realizar, tanto en gastos como en ingresos, no se realicen en términos homogéneos, por cuanto los importes de la comparación no son similares. Sin embargo, al estar financiado el anterior Patronato de Turismo y Tauromaquia, hoy Patronato de Tauromaquia, por transferencias corrientes o de capital de la Entidad General, sí que hace posible realizar la comparativa en términos consolidados, por cuanto la desaparición de cantidades como transferencias al actual Patronato, se ve compensado por incrementos en la propia estructura de los capítulos II y VI de la Entidad General, en detrimento de los capítulos IV y VII.

Por último, y aunque el informe que se emite al expediente "Aprobación del Presupuesto General para 2020" tiene la consideración de informe de control financiero, por la nueva configuración planteada por el RD 424/2017 que regula el régimen de control interno en el Sector Público Local, ya que su aprobación no implica directa ni automáticamente fase presupuestaria alguna, sí se incorporan no obstante créditos cuya aprobación y en algún caso, disposición se derivan del acuerdo de aprobación del Presupuesto, nos referimos a la aprobación de la plantilla, la asignación a Grupos políticos y las Entidades del sector público provincial, por lo que para estos, se verifican los requisitos básicos de general comprobación y los aprobados por el Pleno (1.1.17; 3.4.1.1; y 3.4.3.1) dándose conformidad de acuerdo con el art. 11 del citado Reglamento de control.

## SEGUNDO.- Presupuesto General.- Contenido.-

El contenido del Presupuesto General presentado en esta Intervención, se atiene a lo establecido en los arts. 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4 del R.D. 500/90, pues incluye los Presupuestos de la Diputación y el de sus Organismos Autónomos (Organismo Autónomo de Recaudación y Patronato Provincial Tauromaquia (una vez modificado los estatutos del anterior Patronato de Turismo y Tauromaquia), que deben ser propuestos por sus correspondientes Órganos estatutarios, según dispone el art. 18 del R.D. 500/90. A la fecha de este informe no se ha producido tal propuesta, si bien se prevén realizar antes de la celebración de la comisión de Hacienda que incluirá la misma.

Desde el punto de vista genérico y antes de realizar un estudio pormenorizado de cada uno de los capítulos que integra el presupuesto de gastos e ingresos, es necesario destacar que el artículo 165.4 del TRLRHL, establece la imposibilidad de aprobar cada uno de los presupuestos que integra el expediente con déficit inicial, precepto que se cumple, en todo caso, al aprobarse tanto el presupuesto de la Diputación como el de sus Organismos Autónomos equilibrados.

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3).

nº: **2019/274** 

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 4 de 41 El documento ha sido firmado por :

.
1.- INTERVENTOR de Diputación de Badaioz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





Así, el Presupuesto General de la Excma. Diputación de Badajoz en coherencia con lo preceptuado en el art. 164 RDL 2/2004, se forma por:

- El Presupuesto de la Diputación, cifrado en 168.430.655,00 € en el estado de gastos, y de ingresos.
- El Presupuesto del OAR, que importa 13.387.000,00 €, tanto en ingresos como en gastos.
- El Presupuesto del Patronato Provincial de Tauromaquia, que importa 950.350,00 €, tanto en ingresos como en gastos.

Es necesario destacar, que aún cuando el Presupuesto es único, y por tanto la competencia para la aprobación es del Pleno de la Diputación, no debemos obviar la necesaria tramitación de los Presupuestos en los órganos internos de los OOAA. En los dos OOAA de la Diputación sus estatutos contemplan la necesidad de previo conocimiento por sus Consejos Rectores a propuestas de sus Presidentes o Diputados en quien delegue. Dicha previsión será cumplida el próximo día 12 de noviembre para PT y OAR respectivamente.

En este caso es necesario destacar que la fecha prevista de celebración de la Comisión de Hacienda de la Diputación que ha de dictaminar el acuerdo con carácter previo al Pleno, se va a celebrar el día 12 de noviembre, posterior a la celebración de los dos consejos de los OOAA, por lo que si existe modificación de los datos informados por esta Intervención como consecuencia de dichos Consejos, será necesario que con carácter previo a la celebración de la Comisión de Hacienda, vuelva a ser informado el Presupuesto.

Por lo demás, hay que recordar que, en materia de gastos, los créditos del presupuesto de la Diputación y de los Organismos Autónomos, representan un límite, cualitativo y cuantitativo, que únicamente se excepciona en los supuestos de modificaciones presupuestarias en los términos permitidos en la Ley, mientras que los ingresos tienen el carácter de mera previsión.

Debemos tener en cuenta en este sentido y en cuanto a los Consorcios se refiere, que la aprobación de la ley 27/2013, modificó la ya derogada Ley 30/92 introduciendo una "Disposición adicional vigésima Régimen jurídico de los consorcios". Dicha disposición adicional se encuentra recogida igualmente en el artículo 122 de la Ley 40/2015, que recoge:

- "1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- 2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.
- 3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.
- 4. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.
- 5. Los consorcios se regirán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos."

De esta manera, debemos hacer coexistir la normativa en cuanto a la aprobación del presupuesto en acto separado del de la Diputación, con la disposición citada, que recoge en su apartado 4, la necesidad de que los consorcios formen parte de los presupuestos de la Entidad a la que quede adscrita, siendo por tanto necesario la inclusión del expediente, una vez propuestos por Promedio y CPEI en sus respectivos órganos competentes. Los órganos colegiados competentes se celebraron el pasado día 16 de octubre para el caso de Promedio, estando prevista la celebración del Consejo en el caso de CPEI para el día 12 de noviembre.

Debemos destacar que al no tener esta Intervención ninguna potestad de control interno sobre Promedio, más allá de la de auditoría prevista en la Ley 40/2015, los Presupuestos de dicha Entidad han sido informados por el órgano de control interno de la misma, creado con fecha de 1 de enero de 2019, por lo que esta Intervención se limitará a referirse a lo informado por aquélla, sin entrar en ningún análisis de los presupuestos del Consorcio, cuya responsabilidad será de los gestores e informantes de aquél.

## TERCERO-. Equilibrio y Nivelación Presupuestaria.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General se presentan nivelados (sin déficit inicial ni superávit inicial), de conformidad a lo establecido en el art. 165.4 de la Ley y 16 del R.D. 500/90.

Así, conforme se desprende del Decreto del Sr. Presidente de la Diputación de fecha 11 de abril de 2019, por el que aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la Diputación y del

| DOCUMENTO  |
|--|
| .INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINAN-<br>N°2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020<br>(versión 3) |

nº: 2019/274

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 5 de 41 El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

FIRMADO 07/11/2019 09:39





resto de los Organismos Autónomos, son positivos, por tanto, no concurren las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que imponen la aprobación en estas circunstancias, de unos Presupuestos con superávit inicial igual a dichos importes.

Igualmente, se garantiza el principio de nivelación presupuestaria en cuanto que todos los recursos de capital, financian gastos de capital. Concretamente, en el caso de Diputación ascienden los ingresos de capital a 23.473.570 €, que han de financiar necesariamente en su totalidad gastos de capital. Se cumple dicha prevención, por lo que no hay ingresos de capital que se destinen a financiar gastos corrientes. Y, correlativamente, los ingresos corrientes financian gastos corrientes y en exceso, gastos de capital. Esta situación del presupuesto de capital se analiza en las siguientes tablas para las dos entidades, en la que se muestra la creación bruta de capital:

## DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

| DIPUTACION: ESTADO DE INGRESOS                        | IMPORTE       | DIPUTACION: ESTADO DE GASTOS                   | IMPORTE       |
|---|---------------|--|---------------|
| CAPITULO VI -<br>ENAJENACION DE<br>INVERSIONES REALES | 0,00          | CAPITULO VI -<br>INVERSIONES REALES            | 48.225.340,00 |
| CAPITULO VII -<br>TRANSFERENCIAS DE<br>CAPITAL        | 16.548.763,00 | CAPITULO VII -<br>TRANSFERENCIAS DE<br>CAPITAL | 6.398.609,00  |
| CAPITULO VIII - ACTIVOS<br>FINANCIEROS                | 6.924.807,00  | CAPITULO VIII - ACTIVOS<br>FINANCIEROS         | 7.005.000,00  |
| CAPITULO IX - PASIVOS<br>FINANCIEROS                  | 0,00          | CAPITULO IX - PASIVOS<br>FINANCIEROS           | 0,00          |
| TOTAL INGRESOS DE CAPITAL                             | 23.473.570,0  | TOTAL GASTOS DE CAPITAL                        | 61.628.949,00 |

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO
N°2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020
(NORTÍO 3)

nº: 2019/274

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 6 de 41 FIRMAS
El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





CUARTO.- Presupuesto de Diputación.- Estructura.- El Estado de Gastos del Presupuesto de Diputación, se clasifica de conformidad con lo establecido en el art. 167.3. a) RDL 2/2004, desarrollado, tal y como prescribe el art. 17 RD 500/1990, modificados por la Orden HAP 419/2014, que su vez modifica, la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre. Esto es, consta de 4 ó 5 niveles: Área de gasto, política de gasto, grupo de programa, programa y, en su caso, subprograma. La clasificación económica se realiza con detalle de subconcepto (a nivel de 5 dígitos), siendo la desagregación correcta conforme al art. 167.3 c) RDL 2/2004. En cuanto al Estado de ingresos se ha establecido un desglose a nivel de subconcepto (5 dígitos) y además la clasificación orgánica, de carácter potestativo, que se aplica, tanto en ingresos como en gastos.

La estructura presupuestaria presentada, ha sufrido importantes variaciones, una vez adaptada a la nueva estructura orgánica resultante de las elecciones municipales del 2019, pudiendo afirmar que se adecua a las prescripciones de la Orden citada, debiendo tener en cuenta, además, que en relación a la clasificación económica, se han seguido depurado algunas partidas que se venían utilizando de manera incorrecta.

De la misma forma, en el proyecto del actual presupuesto 2020, se han seguido modificado programas de gastos, se han creado nuevos programas con el objeto de dar más sentido a dicha clasificación respecto de la utilización de partidas presupuestarias para la identificación de gastos, siendo en opinión de quien suscribe, un avance importante para dar cumplimiento, a mi entender, al espíritu de la actual estructura presupuestaria.

Cabe destacar en este sentido, como ya se ha comentado, la adaptación de la clasificación orgánica a la nueva estructura y organigrama de la Entidad. Como aspecto fundamental, es necesario hacer referencia a la intención de simplificación de la misma en relación al capítulo 1, con el objeto de facilitar la tramitación y ejecución del presupuesto de dicho capítulo. Así pues, la nueva configuración del presupuesto en este capítulo supone la consignación, con carácter general, de todos los servicios de las áreas en una única orgánica, la que corresponda a la Dirección de la misma, sin diferenciar la imputación por cada uno de los servicios que se encuadran en dicho área. A esta norma general, se le aplican determinadas excepciones, por considerar que las clasificaciones orgánicas dependiente del área, son suficientemente heterogéneas como para mantener la imputación, como en el supuesto del área de cultura.

Respecto a las transferencias corrientes y de capital a favor de los Organismos, han de corresponder con las previsiones de ingresos de los respectivos presupuestos de las mencionadas entidades, procediéndose a comprobar que se adecuan las cantidades establecidas en los distintos proyectos de presupuestos de los distintos entes.

## QUINTO- Estados del Presupuesto de la Diputación: de Gastos e Ingresos.

El resumen por capítulos de la propuesta de Presupuesto Provincial (de la Entidad) se concreta en los siguientes datos:

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

| Presupuestos 2020 | Ingresos       | % sobre el<br>total | Gastos         | % sobre el total |
|-------------------|----------------|---------------------|----------------|------------------|
| CAPITULO I        | 7.662.654,00   | 4,55%               | 38.600.000,00  | 22,92%           |
| CAPITULO II       | 9.085.212,00   | 5,39%               | 23.662.775,00  | 14,05%           |
| CAPITULO III      | 721.247,00     | 0,43%               | 22.000,00      | 0,01%            |
| CAPITULO IV       | 127.263.972,00 | 75,56%              | 44.416.931,00  | 26,37%           |
| CAPITULO V        | 224.000,00     | 0,13%               | 100,000,00     | 0,06%            |
| Op. Corrientes    | 144.957.085,00 | 86,06%              | 106.801.706,00 | 63,41%           |
| CAPITULO VI       | 0,00           | 0,00%               | 48.225.340,00  | 28,63%           |
| CAPITULO VII      | 16.548.763,00  | 9,83%               | 6.398.609,00   | 3,80%            |
| CAPITULO VIII     | 6.924.807,00   | 4,11%               | 7.005.000,00   | 4,16%            |
| CAPITULO IX       | 0,00           | 0,00%               | 0,00           | 0,00%            |

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO
Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020
(varsión 3)

nº: **2019/274** 

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 7 de 41 El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39



| DIPUTACIÓN<br>DE BADAJOZ |          | INTERVENCIÓN GENERAL.<br>CONTROL FINANCIERO PREVIO |  |
|--------------------------|----------|--|--|
| ОТ                       | PRES-APO | APROBACIÓN PRESUPUESTO                             |  |

| Op. de Capital    | 23,473.570,00      | 13,94%  | 61.628.949,00  | 36,59%  |
|-------------------|--------------------|---------|----------------|---------|
| TOTAL PRESUPUESTO | 168.430.655,0<br>0 | 100,00% | 168.430.655,00 | 100,00% |

Se presenta, como ya se ha adelantado, nivelado.

Respecto a los Estados Presupuestarios de Diputación, cabe efectuar las siguientes observaciones puntuales:

#### A) Estado de Ingresos:

En el Informe Económico-Financiero emitido el día 04 de noviembre de 2019, ya se establece la adecuación de los mismos.

En todo caso, las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Ingresos, comparadas con las aprobadas para el ejercicio de 2019 son las siguientes:

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

| DII VIACIOITI KOTIITOIAL |  |   |  |  |
|--------------------------|--|---|--|--|
| Presupuesto 2019         | Presupuesto 2020   | Variación (%)   |  |  |
| 7.200.924,00             | 7.662.654,00   | 6,41%   |  |  |
| 9.123.027,00             | 9.085.212,00   | -0,41%  |  |  |
| 1.159.922,00             | 721.247,00   | -37,82%   |  |  |
| 126.823.823,00           | 127.263.972,00   | 0,35%   |  |  |
| 244.000,00               | 224.000,00   | -8,20%  |  |  |
| 144.551.696,00           | 144.957.085,00   | 0,28%   |  |  |
| 0,00                     | 0,00   |   |  |  |
| 16.450.264,00            | 16.548.763,00  | 0,60%   |  |  |
| 6.309.695,00             | 6.924.807,00   | 9,75%   |  |  |
| 0,00                     | 0,00   |   |  |  |
| 22.759.959,00            | 23.473.570,00  | 3,14%   |  |  |
| 167.311.655,00           | 168.430.655,00   | 0,67%   |  |  |
|                          | 7.200.924,00 9.123.027,00 1.159.922,00 126.823.823,00 244.000,00 144.551.696,00 0,00 16.450.264,00 6.309.695,00 0,00 22.759.959,00 | 7.200.924,00 7.662.654,00 9.123.027,00 9.085.212,00 1.159.922,00 721.247,00 126.823.823,00 127.263.972,00 244.000,00 224.000,00 144.551.696,00 144.957.085,00 0,00 0,00 16.450.264,00 16.548.763,00 6.309.695,00 6.924.807,00 0,00 0,00 22.759.959,00 23.473.570,00 |  |  |

## Capítulo 1. Impuestos directos

Los ingresos procedentes del capítulo 1 en la Diputación vienen determinados, básicamente, por las aportaciones en los tributos del Estado. Debemos tener en cuenta que hace apenas unos días han sido conocidas las cantidades a percibir por el Estado para el ejercicio 2020, una vez aprobado el Real Decreto-ley 13/2019, de 11 de octubre, por el que se regula la actualización extraordinaria de las entregas a cuenta para el año 2019 de las comunidades autónomas de régimen común y a la la la diación des locales, en situación de prórroga presupuestaria, y se establecen determinadas reglas relativas a la liquidación definitiva de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondiente al año 2017 incrementándose las cantidades con respecto al ejercicio anterior, con lo que se ha realizado, según se informa en el expediente por el Directora del Área de Economía

"La estimación de ingresos en dicha magnitud se ha basado en los ingresos netos recibidos durante el ejercicio 2019, recientemente actualizados mediante el RDL 13/2018. Cabe destacar aquí que se ha aplicado a la PIE un índice corrector al alza del 2% (unos 2,7 millones de euros), que se corresponde con la previsión de crecimiento del PIB en 2020, avalada por la media de estimación de crecimiento para dicho año de previsiones macroeconómicas elaboradas recientemente por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) y la Fundación de las Cajas de Ahorro (FUNCAS)."

En relación al recargo provincial del IAE, las estimaciones son coherentes con lo reconocido en ejercicios anteriores, incrementándose la cantidad con respecto al ejercicio anterior, que sin embargo sigue siendo inferior a los derechos reconocidos del último ejercicio liquidado a la fecha de elaboración de este informe, y que suponía un total de más 3.450.000 €. La cantidad prevista en el 2020 asciende a más de 3.215.000 €.

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3).

nº: **2019/274** 

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 8 de 41 El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





#### Capítulo 2. Impuestos indirectos.

Es igualmente válido lo comentado en el punto anterior, para el caso de los impuestos indirectos, debiendo tener en cuenta igualmente que durante el ejercicio 2020 se seguirán realizando las devoluciones de las liquidaciones negativas de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009, por lo que las previsiones de ingresos se deben presentar en términos netos teniendo en cuenta lo anterior. Los importes de dichas devoluciones, son similares a los de años anteriores.

En relación a los impuestos especiales, se ha disminuido la cantidad prevista de cada uno de ellos, si bien levemente. Los datos del último ejercicio liquidado, el 2018, así como los derechos reconocidos a fecha actual del ejercicio 2019, parece indicar como posible las previsiones contempladas en el proyecto de Presupuestos.

#### Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.

Las estimaciones de dicho capítulo, según se cita en el referido informe del Directora del Área "experimenta una caída de las previsiones con respecto al ejercicio 2019 cercana al 38%, motivada fundamentalmente por la desaparición del precio público en la Residencia Universitaria Hernán Cortés.", debiendo señalar las siguientes consideraciones:

- a) No consta en el expediente informe de la Tesorería, que sería recomendable añadir al expediente, habida cuenta que las previsiones se realizan conforme a sus cálculos.
- Existen a fecha actual, varios meses por liquidar, por lo que es difícil predecir el comportamiento hasta final de año si bien:
  - i. A excepción del concepto 39901, cuya previsión de ingresos se ha incrementado en más de 70.000 € en relación al 2019 a la vista de la ejecución del concepto en el ejercicio actual, y sin tener en cuenta, en todo caso, los ingresos extraordinarios producidos en 2019, como consecuencia de la regulación de un concepto no presupuestario sobre viviendas provinciales que ha supuesto un incremento de más de 6.000.000 € en el ejercicio corriente, se han disminuido, o en algún caso mantenido, las previsiones de todos los conceptos del capítulo 3 de ingresos, adecuándose a los derechos reconocidos en el ejercicio 2018, y los actuales en el ejercicio 2019. En cualquier caso, los importes de las posibles variaciones de este tipo de ingresos tienen poca incidencia sobre el total.
  - ii. A diferencia del ejercicio anterior, se han disminuido en un porcentaje importante (30% aproximadamente), otros reintegros de operaciones corrientes, quedando por debajo de las cantidades reconocidas a la fecha.
  - iii. Desaparecen las previsiones de ingresos en el concepto 34900, referente a los precios públicos de la Residencia Hernán Cortés, por cuanto la Ordenanza que los regulaba, fue derogada en el ejercicio 2018, como se puso de manifiesto en el informe del Presupuesto del ejercicio 2019.
- c) Existen otros tipos de ingresos, recargos, intereses de demora, otros ingresos...cuya presupuestación se ha mantenido o disminuido con respecto al ejercicio anterior, adecuándose en parte a los derechos reconocidos actuales y los liquidados en el ejercicio 2018 y las previsiones para el ejercicio. No obstante, entre todos estos ingresos el impacto en el total de los presupuestos no es significativo.

El incremento experimentado en el concepto 39901, no ha provocado que el impacto del capítulo 3 sobre el total de los ingresos, se modifique significativamente en relación a su relevancia histórica, muy escasa en Diputación (no llega al 0,06%, frente al 0,07 % del ejercicio 2019). La repercusión de un desvío sobre las previsiones iniciales del resto de los conceptos, no resulta significativa.

# Capítulo 4 y 7. Transferencias corrientes y de capital.

En relación a la Entidad Diputación, el capítulo 4, recoge por su parte los ingresos procedentes de las Transferencias comientes que se prevean recibir durante el corriente ejercicio.

En este caso, el criterio utilizado, según el informe mencionado del Directora del Área, se refiere igualmente a: "Por su parte, los ingresos afectados a la realización de determinados gastos, tales como proyectos europeos o ingresos derivados de convenios con otras entidades o administraciones se han presupuestado en función de la distribución por anualidades recogidas en sus respectivos cuadros financieros, por la parte correspondiente a la cofinanciación a recibir", " y que tienen

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO
Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020
(AUGUSTÁG 2)

 $n^{\text{ciero}}$   $n^0$ :

nº: **2019/274** 

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 9 de 41 El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





una relación directa con los correspondientes estados de gastos.

En cuanto al importe de la participación de los tributos del Estado, las consideraciones realizadas en relación al capítulo 1 son vólidas igualmente en este caso, al tener ya las previsiones del Ministerio al respecto. Se han tenido en cuenta la detracción de las cantidades que resultan a devolver de las liquidaciones negativas del 2008 y 2009. Por ello, la ejecución del presupuesto determinará la posibilidad de la realización de gastos por los importes correspondientes a dichas cantidades, que en principio serán no disponibles.

En cualquier caso, se ha elevado en un 0,35% las previsiones del ejercicio anterior, lo que conforme a la liquidación de los derechos por este concepto del ejercicio 2018, la ejecución actual del ejercicio 2019, cuya previsión supera los 118.000.000 €, el RD-Ley 13/2019, ya materializado por las previsiones publicadas por el Ministerio en su página web, hace presuponer que el importe previsto sea correcto.

En cualquier caso, teniendo en cuenta el posible escenario de un PEF, habrá que estar vigilante a la evolución de dicho ingreso.

#### Evolución de los últimos ejercicios:

Presupuesto 2017: 116.520.161,94 €
Liquidación 2017: 117.082.199,67 €
Presupuesto 2018: 116.663.007,00 €
Liquidación 2018: 116.666.744,90 €
Presupuesto 2019: 124.372.093,00 €
DR a la fecha 2019: 9.840.658.86 € mensual .....previsto 118.087.906,32 €
Presupuesto 2020: 123.791.636,00 €

En cuanto al resto de los ingresos del capítulo 4 se determina en el informe económico que motiva la presupuestación que:

"Por ir detallando por capítulos lo indicado anteriormente, además de lo indicado ya para los capítulos 1 y 2, la parte del cap. 4 que no corresponde a la PIE está constituido por transferencias corrientes procedentes de otros organismos públicos o privados y se ha presupuestado en base al criterio indicado en la introducción, previa consulta con los centros gestores."

En cualquier caso, cabe recordar la afección de dichos ingresos a los proyectos-gastos concedidos, por lo que igualmente se recuerda la necesidad de una justificación relativa a los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones, ya que, y sólo en el caso de GAFA sin Resolución, quedarán en situación de disponibilidad condicionada hasta que se formalice el compromiso firme por parte de las entidades scofinanciadoras, así como adecuada y utilización correcta de los fondos recibidos y que impidan un reintegro de las mismas. No se podrá iniciar por tanto expediente de gasto que dependa de financiación externa, hasta en tanto, no se tenga resolución de dicha aportación.

No obstante, se han mantenido como previsiones iniciales, aquellas cantidades correspondientes a subvenciones/aportaciones recibidas habitualmente por la Administración, tales como las subvenciones para archivos municipales o aportación para formación, e incrementando los importes de otros, también habituales, como el convenio de viviendas, por indicarse desde el centro gestor, la existencia de un nuevo convenio con mayor cuantía. Se han mantenido en los importes iniciales, aquellas cantidades correspondientes a subvenciones recibidas habitualmente por alguna Administración, tales como las subvenciones para archivos municipales o aportación para formación, e incrementando la cantidad de otros, también habituales, como el convenio de viviendas, por justificar el centro gestor, la existencia de un nuevo convenio con una mayor cantidad.

Por tanto y de conformidad con lo establecido en el art. 173.6 del TRLRHL, los créditos afectos por a estas ayudas o subvenciones, en ambos Capítulos, nacen con una disponibilidad condicionada y hasta el importe previsto en los estados de ingresos, circunstancia que permanecerá en tanto no se tenga constancia fehaciente del compromiso de aportación que corresponda. Dicha consideración se expone en la propuesta de aprobación de presupuesto.

Cualquier nueva aportación de otro agente público o privado, como de los Ayuntamientos que pudieran cofinanciar obras en el marco de Planes de Diputación, que no estén inicialmente previstas, o el incremento de las cuantía previstas inicialmente, darán lugar a modificaciones de crédito por generación.

## Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales

| DOCUMEN | ITO |  |
|---------|-----|--|
|         |     |  |

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO
Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020
(varsión 3)

nº: 2019/274

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 10 de 41 El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





Los ingresos patrimoniales previstos en el presupuesto no se han modificado sustancialmente en relación a los del ejercicio anterior; por una parte se han considerado ingresos, conforme a las previsiones de explotación de los rendimientos agrícolas y ganaderos de la finca la Cocosa, ajustándose a los mismos importes de las previsiones del ejercicio 2019, tanto de la venta de ganado, como las por venta de cereales y lana.

No obstante, las cantidades previstas, son muy superiores a las ejecutadas actualmente o liquidadas en el ejercicio 2018, ya que en algunas de ellas que inicialmente se presupuestaron en el 2019, ingresos por ventas de cereales los importes reconocidos a la fecha son 0, o ingresos por venta de lana, cuyo importe reconocido a la fecha es muy inferior a la cantidad prevista.

En relación a las previsiones de intereses de depósito, que en el 2019 se disminuyeron de manera muy considerable con respecto al ejercicio anterior, se siguen ajustando a la realidad bancaria, toda vez que los tipos de interés son casi nulos para saldos acreedores. Así la previsión para el 2020 es de 40.000 €, un 33% inferior al previsto inicialmente en 2019, ajustándose a la realidad de derecho reconocido a la fecha actual.

En cualquier caso, la incidencia de este capítulo en el total de los ingresos, es realmente escasa (no llega al 0,43 % del total de ingresos.

## Capítulo 6. Enajenación Inversiones Reales

No se tiene previsto recibir ningún ingreso por estos conceptos.

## Capítulo 8. Activos Financieros.

Se mantiene el criterio de presupuestación de este capítulo con respecta a lo contemplado en el ejercicio anterior, una vez modificado el año pasado por los motivos en el informe de la Intervención al Presupuesto 2019 expuesto, por cuanto la situación actual y los criterios contables hacen más aconsejables dotar en los ingresos los efectivamente previstos durante el ejercicio, esto es, utilizar un criterio de caja.

De esta manera se han presupuestado únicamente aquellos importes que en función de los préstamos actualmente vigentes a los Ayuntamientos, van a ser objeto de reembolso por vencimiento durante el año 2020, y por los importes de los mismos, si bien, las previsiones tenidas en cuenta, parecen bastante inferior a lo que le corresponde a los Ayuntamientos en función de las líneas solicitadas por los mismos, y los calendarios de reintegro. En cualquier caso, no condiciona la elaboración del presupuesto, dando lugar, en caso de una ejecución mayor de los ingresos a la prevista inicialmente, a un mayor importe que resultará en la ejecución del 2020.

Asimismo se comprueba que la cantidad prevista de reintegros de anticipos en ingresos, coincide con lo presupuestado en créditos en gastos, manteniendo igualmente el criterio de reconocer derechos en el ejercicio en el momento de la concesión en gastos de anticipos y según sus vencimientos.

## Capítulo 9. Pasivos Financieros.

No existe previsión de concertación de ningún préstamo en el ejercicio.

Debido a la no previsión de formalizar ningún préstamo en el ejercicio, y una vez reconocido el total del importe pendiente de los préstamos actuales, el capítulo 9 tiene un crédito de 0,00 euros, al no existir previsión de recurrir ningún préstamo durante el ejercicio 2020.

## B) Estado de Gastos:

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Gastos, comparadas con las aprobadas para el pasado ejercicio, son las siguientes:

| DIPUTACIÓN   |                  |                  |                  |  |  |
|--------------|------------------|------------------|------------------|--|--|
| GASTOS       | Presupuesto 2019 | Presupuesto 2020 | Variación<br>(%) |  |  |
| CAPITULO I   | 36.400.000,00    | 38.600.000,00    | 6,04%            |  |  |
| CAPITULO II  | 21.091.346,00    | 23.662.775,00    | 12,19%           |  |  |
| CAPITULO III | 24.000,00        | 22.000,00        | -8,33%           |  |  |
| CAPITULO IV  | 44.320.265,00    | 44.416.931,00    | 0,22%            |  |  |

| DOCUMENTO  |     |
|--|-----|
| .INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FIN | NAN |

# nº: 2019/274

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA

Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 11 de 41

El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badaioz.Firmado 07/11/2019 09:39

FIRMADO 07/11/2019 09:39





| TOTAL PRESUPUESTO | 167.311.655,00 | 168.430.655,00 | 0,67%   |
|-------------------|----------------|----------------|---------|
| Op. de Capital    | 65.376.044,00  | 61.628.949,00  | -5,73%  |
| CAPITULO IX       | 0,00           | 0,00           |         |
| CAPITULO VIII     | 7.305.000,00   | 7.005.000,00   | -4,11%  |
| CAPITULO VII      | 12.170.327,00  | 6.398.609,00   | -47,42% |
| CAPITULO VI       | 45.900.717,00  | 48.225.340,00  | 5,06%   |
| Op. Corrientes    | 101.935.611,00 | 106.801.706,00 | 4,77%   |
| CAPITULO V        | 100.000,00     | 100.000,00     | 0,00%   |

Deben realizarse las siguientes consideraciones sobre cada uno de los Capítulos:

#### CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.

Se han de analizar en el presente apartado por tanto los distintos aspectos legales que afectan al capítulo primero del Presupuesto de la Entidad, sin perjuicio de las consideraciones que en relación a la RPT se puedan realizar POR QUIEN PROCEDA, al no ser un expediente sometido al control interno conforme al RD 424/2017, que aprueba el Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación, y al PACF aprobado por esta Intervención.

## Consideraciones Generales.

- a) Debemos tener en cuenta que se informa en el presente punto los aspectos relativos al presupuesto propios del capítulo 1 sin entrar a valorar consideraciones relativas a la modificación de la RPT fuera del marco estrictamente presupuestario.
- b) A la fecha de emisión del presente informe, NO ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio de 2020, por lo que será de aplicación parcialmente lo contemplado en la LPGE 2018, prorrogada para el 2019.
- Ante la cuestión que nos suscita la posibilidad de informar de manera consolidada el Presupuesto en lo referente a su capítulo primero, cabe destacar la respuesta a la consulta elevada por esta Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos, que en la contestación del pasado día 5 de octubre referente a la siguiente cuestión planteada:
  - "4.- Con la regulación actual en materia de estabilidad presupuestaria y la regulación de los consorcios en la Ley 40/2015 surge una duda sobre si el cálculo del incremento del 1% en materia retributiva o el que corresponda, el cálculo de la masa salarial del personal laboral, hay que realizarlo en términos consolidados de todos los entes dependientes en este caso de Diputación, o si por el contrario tanto el incremento del 1% como el cálculo de la masa salarial, se debe realizar por cada una de las Entidades de manera independiente, no estando dichos límites vinculados entre ellas."

Se ha contestado lo siguiente:

"En lo que se refiere estrictamente a los incrementos retributivos y de masa salarial regulados en el artículo 18 de la LPGE, el cálculo debe hacerse por cada entidad de forma independiente.

Así pues, el análisis del capítulo I y su masa salarial, se debe realizar entidad por entidad, sin perjuicio que en lo que afecta a la estabilidad presupuestaria el estudio deba realizarse a nivel consolidado, como igualmente se responde a la consulta.

De esta manera, las retribuciones anuales previstas en el Presupuesto para las plantillas de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo, han sido confeccionadas por el Área de Recursos Humanos, que junto con el resto de la documentación ha sido remitida a esta Intervención.

DOCUMENTO

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO
N°2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020

nº: **2019/274** 

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 12 de 41 El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





#### B) Adecuación Presupuesto-Plantilla.

En el análisis del capítulo 1, la primera cuestión que debemos plantear es la concordancia entre los instrumentos de planificación y el propio presupuesto.

La plantilla de personal, como instrumento de planificación encuentra su regulación en la Ley de Bases de Régimen Local, y en el TRRL a través de los artículos 90 del primero de los textos legales y los artículos 127 y 128 del segundo, que determinan que:

#### "Artículo 90

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general...."

Por su parte, y en desarrollo de lo anterior, el TRRL, establece que:

#### "Artículo 126.

- 1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.
- Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:
- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.
- Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.
- 3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.
- 4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

## Artículo 127

Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto."

Por tanto, la configuración y aprobación de la plantilla con el Presupuesto anual, es un elemento obligatorio que habrá de integrarse en el expediente general del mismo.

De esta manera, dicho instrumento de planificación debe guardar una concordancia absoluta con el documento del Presupuesto, que debe plasmar a través de su capítulo I las concreciones de la plantilla usando las clasificaciones y codificación que determina la Ley y la estructura presupuestaria de aplicación.

Podemos mencionar en relación a lo anterior, y como novedad, para una mayor seguridad jurídica del gestor, la introducción en las bases de ejecución de criterios de imputación presupuestaria de determinados colectivos, cuya definición en la estructura presupuestaria vigente, no queda clara a juicio de quien suscribe. Determinándose los criterios de imputación del personal directivo, eventual, o de otros conceptos propios del capítulo primero.

Así pues, debemos analizar:

## • La adecuación cuantitativa:

El Presupuesto debe reflejar al menos cuantitativamente lo contemplado en la plantilla, sin perjuicio de la existencia en el mismo de otros importes en capítulo 1 que por su propia naturaleza no deban formar parte de aquélla. La plantilla, como se indica en la regulación mencionada más arriba, debe recoger las retribuciones que

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020

nº: 2019/274

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 13 de 41

El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badaioz.Firmado 07/11/2019 09:39

**FIRMADO** 07/11/2019 09:39





OTPRES-APO

## APROBACIÓN PRESUPUESTO

de antemano se prevén para cada trabajador, pero no así aquellos conceptos que, o bien surgen durante el ejercicio presupuestario, o bien se devengan por cuestiones que no se pueden prever inicialmente. Al igual que decíamos en el punto anterior, no existe normativa específica que determine qué conceptos deben introducirse en la plantilla presupuestaria, por lo que, igualmente, se han recogido este año en las bases de ejecución, y sin perjuicio de un desarrollo posterior en instrucción al efecto, los que deben formar parte de la misma.

Así podemos referirnos, previamente al análisis de la plantilla presupuestaria a los conceptos que:

## Formarán parte de la plantilla presupuestaria:

- a) Sueldo base
- Trienios bl
- Complemento de destino c)
- Complemento específico d)
- Complementos personales transitorios e)
- f) Carrera profesional
- Seguridad Social de los anteriores conceptos g)
- Retribuciones del personal directivo h)
- Retribuciones del personal electo
- i) j) Retribuciones del personal laboral indefinido
- Retribuciones del personal laboral fijo K)
- Retribuciones del personal eventual

#### No formarán parte de la plantilla:

- a) Importe de contrataciones temporales
- b) Gratificaciones
- c) Productividades
- d) Gastos sociales y de formación
- el Seauros
- f) Planes de pensiones
- a) Importe contrataciones en prácticas
- h) Horas extraordinarias de personal laboral
- i) Seguridad social anteriores conceptos

Partiendo de la base la imposibilidad material de esta Intervención de realizar el análisis individualizado de cada uno de los conceptos, de los terceros, de la correcta imputación a cada orgánica del personal....se han realizado las siguientes comprobaciones, algunas de las cuales se desarrollarán en este informe:

- 1) Que la plantilla presentada por recursos humanos se corresponde con las cantidades consignadas en las aplicaciones correctas.
- 2) Que el importe de cada uno de los conceptos que aparecen en la plantilla para cada arupo de trabajador, teniendo en cuenta la anterior tabla y los criterios recogidos en las bases de ejecución, se ha imputado correctamente
- Que el importe de la Seguridad Social recogida en plantilla está consignada en su totalidad 31
- Que el importe aproximado de la Seguridad Social de los conceptos no incluidos en la plantilla, 4) teniendo en cuenta un cálculo general del 30%, tienen consignación en los presupuestos.
- Que no se ha incrementado el importe de las productividades.
- Que el importe en porcentajes de las productividades y gratificaciones están acordes con los importes previstos en el RD 861/1986.
- 7) Que los importes de la carrera profesional se aplican correctamente por cada grupo de funcionario.
- Que los puestos de la RPT cubiertos o a cubrir se encuentran recogidos en la plantilla y dotados presupuestariamente.

El resto de los aspectos sobre la confección del capítulo 1, así como la aplicación correcta de los importes de específicos, el control que no se incrementen por encima de lo previsto los conceptos retributivos....corresponderá a quien haya configurado los documentos propios del capítulo 1.

Para ello, debemos tener en cuenta que la plantilla presentada por RRHH, desglosa para la mayoría de los grupos de trabajadores públicos (personal directivo funcionario, personal laboral fijo e indefinido y personal eventual en su caso), los conceptos retributivos propios sólo de funcionarios, por lo que no coinciden los importes globales determinados en ellos con cada una de las aplicaciones presupuestarias. Esto es, por ejemplo en el personal laboral, se desglosan sueldo base, trienios, complemento de destino, específico, otros complementos....debiendo apuntar todos ellos a una única aplicación presupuestaria, porque así lo determina la estructura presupuestaria y las bases de ejecución del Presupuesto.

El análisis sobre la plantilla presentada por el área de recursos humanos, lo podemos reflejar en el siguiente cuadro, donde jaualmente se desarrollan las motivaciones de la posible diferencia entre la Plantilla y el Presupuesto, con el objeto de verificar que la adecuación es correcta, y que las diferencias responden a consideraciones acertadas:

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3)

OTROS DATOS

Código para validación: **2MUL7-91RSJ-IRLWA** Fecha de emisión: **12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 14 de 41** 

nº: 2019/274

El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





|            |  |               | DIPUTACION    |              |
|------------|--|---------------|---------------|--------------|
|            | 2019   |               | IMPORTES      |              |
|            |  | PLANTILLA     | PRESUPUESTO   | DIFERENCIA   |
| IMPORTES   |  | 35.217.396,10 | 38.600.000,00 | 3.382.603,90 |
|            | SUELDO FUNCIONARIOS/LABORALES FIJOS/EVENTUALES/DIRECTIVO S | 11.447.884,99 | 13.097.537,50 | 1.649.652,51 |
|            | TRIENIOS   | 2.152.242,98  | 1.974.372,24  | -177.870,74  |
|            | COMPLEMENTO DESTINO  | 5.819.250,00  | 5.267.614,71  | -551.635,29  |
|            | COMPLEMENTO ESPECÍFICO                                     | 7.702.367,04  | 6.876.893,92  | -825.473,12  |
|            | CPT  | 13.739,40     |               | -13.739,40   |
|            | CARRERA PROFESIONAL  | 906.568,28    | 823.206,68    | -83.361,60   |
|            | SEGURIDAD SOCIAL   | 7.175.338,37  | 7.168.678,01  | -6.660,36    |
|            | PERSONAL LABORAL TEMPORAL NO INLCUIDOS EN PLANTILLA        | 0,00          | 1.002.199,00  | 1.002.199,00 |
|            | PERSONAL POR PROYECTOS LABORALES                           |               | 637.385,00    | 637.385,00   |
|            | PERSONAL EN PRÁCTICAS                                      |               | 254.500,00    | 254.500,00   |
| NOTIVACION | GRATIFICACIONES  | 0,00          | 211.000,00    | 211.000,00   |
| DIFERENCIA | HORAS EXTRAS LABORALES                                     |               | 10.000,00     | 10.000,00    |
|            | PRODUCTIVIDADES  | 0,00          | 244.000,00    | 244.000,00   |
|            | GASTOS FORMACION   | 0,00          | 1.000,00      | 1.000,00     |
|            | GASTOS SOCIALES  | 0,00          | 2.000,00      | 2.000,00     |
|            | OTRAS RETRIBUCIONES  | 0,00          | 5.000,00      | 5.000,00     |
|            | SEGUROS DE VIDA  | 0,00          | 70.000,00     | 70.000,00    |
|            | PRESTACIONES SOCIALES LABORALES                            | 0,00          | 36.300,00     | 36.300,00    |
|            | REDONDEOS  | 0,00          | 114.367,35    | 114.372,39   |
|            | PLAN PENSIONES   | 0,00          | 103.000,00    | 103.000,00   |
|            | DIFERENCIA SEGURIDAD<br>SOCIAL                             | 0,00          | 691.852,55    | 691.852,55   |
|            |  |               | 0,00          |              |

Se observan así las siguientes incidencias entre la relación entre la Plantilla presupuestaria cifrada y los créditos presupuestarios:

- a) La plantilla contempla un importe 35.217.396,10 € y los créditos presupuestarios consignados en el capítulo I de gastos de personal, 38.600.000 €, cuya diferencia se explica en el cuadro anterior.
- b) Las diferencias existentes entre los datos del sueldo base, trienios, c. específico, c. destino, otros complementos provienen, como ya se ha comentado, de la forma en que recursos humanos configura el documento de plantilla valorada, ya que identifica para todos los trabajadores laborales los mismos conceptos que para los funcionarios, cuando presupuestariamente se deben imputar a sus partidas específicas.
- c) El importe de gastos que no se encuentran recogidos en la plantilla, y que requieren aportación a la Seguridad Social, asciende a más 2.300.000 € (contrataciones personal, gratificaciones y productividades entre otros), siendo la cantidad de Seguridad Social consignada para ello de 690.000 €, aproximadamente que supone, el 30 % de los gastos, por lo que se comprueba que se dota la cantidad suficiente para hacer frente a los seguros sociales.
- d) Se presupuesta al alza en redondeos en relación a la plantilla por un importe de 114.367,35 €, que atenderán posibles imprevistos de cálculo, que vienen determinados por redondeos a la alza de cada

DOCUMENTO

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3)

nº: **2019/274** 

Código para validación: **2MUL7-91RSJ-IRLWA**Fecha de emisión: **12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29** 

El documento ha sido firmado por : :

.
1.- INTERVENTOR de Diputación de Badaioz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39



Página 15 de 41



## INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO

## APROBACIÓN PRESUPUESTO

una de las aplicaciones presupuestarias valoradas en la plantilla; de la presupuestación mínima de todos los puestos de la relación de puestos de trabajo en la plantilla.

e) El importe de las productividades ha disminuido con respecto al año anterior, desde 269.500 € a 244.000 €. En relación a este aspecto, se recomienda encarecida y urgentemente una revisión de la asignación de las mismas.

Podemos afirmar por tanto, que **no existen insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal y que existe concordancia entre el presupuesto y la plantilla**, más allá de los redondeos a la alza producidos en el Presupuesto.

No obstante lo anterior, debido a los movimientos continuos que se están produciendo los últimos años en la plantilla y en la RPT, es necesario un especial seguimiento con el objetivo que la plantilla presupuestaria, se mantenga en todo momento actualizada.

#### Adecuación cualitativa.

El segundo de los aspectos que debemos analizar en relación a la plantilla-presupuesto, es el aspecto cualitativo, esto es, que los diferentes conceptos retributivos que se recogen para los grupos de trabajadores en función de su categoría, se reflejan correctamente en el presupuesto.

De dicho análisis se puede concluir por tanto, que los créditos previstos son los adecuados, ya que con carácter general, tanto el reflejo de los conceptos presupuestarios que se desprenden de la plantilla, como aquellos otros que no vienen reflejados en la misma, quedan recogidos en el proyecto de Presupuesto en sus aplicaciones correctas, una vez matizadas, como se ha comentado, en las bases de ejecución del Presupuesto.

Ahora bien, en relación a este punto, cabe destacar que se ha detectado por esta Intervención, ciertos desacompasamientos entre lo reflejado en la plantilla presupuestaria, y que da lugar a principios de enero al apunte inicial en el presupuesto del AD correspondiente, con la configuración en el programa de nóminas de cada uno de los trabajadores. Es decir, existe en determinados puestos una configuración en el aplicativo de nóminas que no se corresponde con la aplicación correcta donde deben imputarse los créditos que devengan y que se han reflejado debidamente en la plantilla y en el Presupuesto. Ello supone errores constantes en el momento de aplicación de la nómina mensual, que imposibilita un seguimiento inmediato de la misma.

Esta situación, entendemos debe ser objeto de revisión y análisis individualizado en el aplicativo, que nos consta, se está realizando. No obstante, los cambios continuos de la RPT de la Diputación, no ayudan a mantener el aplicativo actualizado. En cualquier caso, se realizará una comprobación por la Intervención en el inicio de ejercicio 2020, antes de la formalización de los documentos AD para todo el año.

## C) Incremento Retributivo en el marco legal.

Uno de los aspectos más controvertidos en relación, no sólo al análisis del capítulo 1 en particular, si no en general a todo el Presupuesto, es el reflejo del posible incremento de dicho capítulo en relación al ejercicio anterior.

En este sentido, debemos diferenciar dos cuestiones, a mi entender esenciales:

a) Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.

La regulación de los posibles incrementos retributivos de los trabajadores viene regulada anualmente en las Leyes de Presupuestos que para cada año determinan la posible subida de manera generalizada.

La inexistencia a la fecha de presentación de este proyecto de Presupuestos de proyecto de LPGE, donde se regule dicho posible incremento, hace concluir que **NO ES POSIBLE por el momento** la aplicación de un incremento generalizado para todos los trabajadores públicos. Y ello porque la ley actual, La LPGE 2018, recoge en el artículo 18.2, la posibilidad de incremento global de hasta un 1.5 % en las retribuciones del personal de la siguiente manera:

"Dos. En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3)

n<sup>o</sup>: **2019/274** 

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 16 de 41 El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial...".

La mención específica al ejercicio 2018 hace por tanto inaplicable la subida genérica en caso de prórroga del Presupuesto del Estado, por lo que habrá que estar a lo que pudiera desprenderse de la LPGE 2020.

Dicho lo anterior, nada impide sin embargo, presupuestar un incremento estimado en el capítulo I de la Diputación, que de cobertura a un probable acuerdo de subida salarial, que en cualquier caso requiere de una declaración de no disponibilidad en tanto no se estipule subida en la LPGE para 2020, o en otra disposición normativa que lo acuerde expresamente. En tal caso, se declararán disponibles la totalidad de los créditos si la subida de la LPGE coincide con la estimada por la Diputación, o parcialmente hasta el importe que corresponda a la subida. Si la Ley prevé un incremento superior, será necesario habilitar crédito al efecto.

El proyecto de Presupuestos de la Entidad, recoge una posible subida **del 3%** de las retribuciones de los trabajadores, siendo sobre dicho incremento, teniendo en cuenta lo contemplado en el párrafo anterior, sobre el que realizaré el análisis de este punto.

Debemos partir en todo caso, de las cantidades aprobadas en el RD Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y en las en el artículo 3.2 actualiza las retribuciones del personal al servicio del sector público. Sobre dichas cantidades, en julio de 2019, se incrementó un 0,25% por darse los condicionantes en dicho RDL establecidos desde dicha fecha hasta diciembre, por lo que serán por tanto, las cantidades recogidas en dicho RDL, actualizadas con el 0,25%, las que sirvan de partida para el ejercicio 2020.

Volviendo así a la regulación mencionada en el artículo 18.2, y la del 3.2 del RDL 24/2018, que si bien, no es de aplicación, nos puede servir de base debido a que su redacción persevera en el tiempo, los cálculos de incremento, en todo caso, debe realizarse en términos de homogeneidad. Ello por tanto quiere decir, que para cada uno de los trabajadores la regla general será que su incremento retributivo no puede suponer una subida superior al 3% estimado sin tener en cuenta factores que no son comparables con el ejercicio anterior. El devengo de nuevos trienios es el claro ejemplo de estos factores.

Centrándonos en el incremento individual de los importes del capítulo 1, podemos acudir al apartado siete del mismo artículo 18 de la LPGE 2018, que en los mismo términos se pronuncia en el 3.7 del RDL 24/2018, que establece que:

"Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."

De esta manera, la posibilidad de modificación de las condiciones retributivas de manera individual por las causas expuestas en este artículo a los trabajadores públicos, es posible mediante el procedimiento que legalmente corresponda, por lo que hemos de entender que el posible incremento del 3% de manera generalizado, no obvia la posibilidad de otras subidas no generalizadas.

Observado así pues el proyecto presentado, se constata, conforme consta en el informe emitido por el Área de Recursos Humanos, y que se concreta en la tabla adjunta que:

- Que los importes de sueldo base, complementos de destino y trienios para cada grupo de trabajador, así como los importes de las pagas extras, se adecua a lo contemplado en los artículos 3 cinco.1 del RDL 24/2018, actualizado con el 0,25 % y el 3% previsto (no disponible) del proyecto de presupuesto.
- Que los importes de los complementos específicos y carrera profesional se incrementan con carácter general en un 3%.
- Existen subidas por encima del 3% en relación al ejercicio anterior, por la modificación durante el ejercicio 2019
  o previstas para el 2020 (que son informadas en expediente diferente), de determinados complementos de

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 nº: **2019/274** 

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 17 de 41 El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





determinado personal, que no han de computar en términos homogéneos y sobre los que ha de velar RRHH por su correcta y posible aplicación y cálculo.

b) Incremento global del capítulo 1.

Analizado el posible incremento considerado de manera individual para cada trabajador, es necesario igualmente realizar un examen del incremento global que puede experimentar el capítulo 1.

La posibilidad de un posible aumente más allá del porcentaje que se establezca cada ejercicio en la LPGE, se recoge en el ya citado artículo 18.7 en relación al resto de los apartados de dicho artículo, que posibilita el incremento individual de las retribuciones en los términos arriba señalados, pero igualmente permite la creación o reorganización de nuevos puestos y plazas en la Administración. Dicha redacción igualmente se recoge en el RDL 24/2018.

De esta manera, y a mayor abundamiento, esta Intervención elevó consulta al Ministerio, sobre este particular entre otros, que recibió debida respuesta en escrito de la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos, que en la contestación el día 5 de octubre de 2018:

"En respuesta a su consulta en la que formula cuatro preguntas sobre cómo debe interpretarse el artículo 18. Dos de la LPGE 2017 en lo que respecta a los términos de homogeneidad que debe calcularse el incremento retributivo máximo del 1 por ciento, se informa lo siguiente:

1.-Si se debe excluir del cálculo del 1 por ciento la presupuestación de trienios que se han de reconocer al personal laboral por sentencia judicial que se extienda al resto del personal.

La comparación entre las retribuciones de un ejercicio y el siguiente debe hacerse en términos de homogeneidad, en cuanto al número de efectivos, antigüedad, y demás condiciones de trabajo. Es decir, que con el mismo número de efectivos, mismo grupo profesional y demás condiciones, el incremento máximo global o puede excederse del 1 por ciento.

En consecuencia, si se produce un aumento de efectivos por razones que tengan cobertura Legal (como el nuevo ingreso de personal proveniente de una oferta de empleo público de un Concurso de traslados o la integración de personal procedente de otros organismos públicos) el aumento de la masa resultante no se tiene en cuenta en la comparación; tampoco se computa el aumento en los costes de antigüedad derivado del devengo de nuevos trienios u otros conceptos que remuneren la antigüedad .Sin embargo el valor unitario de cada trienio o concepto similar por el que se pague la antigüedad sólo puede incrementarse en el porcentaje general autorizado en la LPGE .Igualmente si se produce una disminución en el número de efectivos, la masa correspondiente a esos efectivos no puede destinarse a incrementarlas retribuciones de los puestos ocupados.

Cualquier nuevo concepto retributivo o aumento en la cuantía de los existentes que deba reconocerse en ejecución de sentencias firmes no deben computarse.

2.- Si se deben excluir aquellos otros incrementos que se produzcan como consecuencia de Sentencias de Tribunales que reconocen carrera profesional determinados trabajadores o Incrementos de otros conceptos retributivos.

La respuesta esta cuestión es la misma que a la anterior.

3.-Si es posible dejar al margen de dicho incremento del 1 por ciento el reconocimiento de un Segundo nivel de carrera profesional el incremento del importe de un primer nivel.

Los incrementos que pudieran derivarse de la aplicación de un sistema de carrera profesional se consideran contrarios a los limites de incremento retributivo que fija la LPGE, si su cuantía global excede del incremento máximo del 1 por ciento. Asimismo, si se pretende introducir el sistema de carrera profesional ex novo en este ejercicio los aumentos que implique deben computarse, y sólo se consideran ajustados a las normas básica si su importen o excede del incremento máximo global del 1 por ciento."

Dicho lo anterior, parece por tanto claro, la posibilidad de incrementar el presupuesto en un porcentaje mayor del % al que se refiere el 18.dos, siempre que se den las circunstancias anteriores.

| DOCUMENTO          |                                    |
|--------------------|------------------------------------|
| INFORME DE CONTROL | EINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL |

... INFORME DE CUNTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3)

nº: 2019/274

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 18 de 41

El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badaioz.Firmado 07/11/2019 09:39

**FIRMADO** 07/11/2019 09:39





Sin embargo dicha posibilidad, desde mi punto de vista, se encuentra y debe compatibilizar con tres limitaciones normativas y prácticas:

- El propio límite presupuestario, que viene determinado por los ingresos previstos en el Presupuesto. La Entidad junto al pago de su personal está obligada a realizar otros servicios que también suponen gasto presupuestario, para lo que cuenta con recursos limitados. Por tanto la capacidad de ingresos de la Entidad será el que fije en primer lugar, la posibilidad de incrementar gastos, también los de
- 2) La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, establece el necesario cumplimiento de regla de gasto, que impide, aún teniendo recursos suficiente para ello, el incrementar el nivel de gasto, que evidentemente afecta a los gastos de personal. Dicho aspecto será analizado en el informe de estabilidad del grupo consolidado, emitido de manera diferenciada.
- 3) Las limitaciones de las Leyes de Presupuestos. La posibilidad de contratar más personal, y por tanto la posibilidad de incluir puestos en la RPT se limita mediante la limitación de la oferta de empleo público a las tasas de reposición aprobadas cada año. Dicho aspecto deberá ser analizado por quien corresponda, en el informe de la modificación de la RPT que se emitirá de manera diferenciada.

Así pues, analizado los datos remitidos por RRHH, se concluye que el incremento global asciende en la comparación entre las plantillas, al 6,044 %, cuyo desglose se especifica en el informe de RRHH.

Antes de analizar cómo se distribuye este porcentaje, de nuevo es necesario hacer referencia a la regulación que años tras año se contempla o bien históricamente en las Leyes de Presupuestos del Estado, o bien en el último año, en Reales Decretos Leyes específicos sobre los incrementos del personal al sector público. En cualquiera de los casos se repite la siguiente expresión:

"En el año xxxx, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al xxxxxx por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de xxxx, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.."

De esta manera los posibles incrementos que experimenten dichas retribuciones habrán de compararse, en palabras de la propia norma, en términos "homogéneos".

Surge por tanto qué entender por conceptos que sean comparables, y que por tanto estarán sometidos a los % máximos permitidos anualmente por la norma de aplicación, y qué entender por conceptos que no son comparables, y que por tanto no estarán sometidos a dichas limitaciones.

No existe una especificación en ninguna normativa, más allá de alguna consulta como la que se ha citado anteriormente, que no aclara la cuestión, sobre qué entender por conceptos retributivos comparables o no comparables, o dicho de otra forma, los que se han de entender en términos homogéneos y en términos no homogéneos.

Antes las dudas interpretativas por, desde mi punto de vista, una regulación muy deficiente y confusa que año tras año nos obliga a decidir qué entender por criterios homogéneos a efectos de comparación, la Diputación ha decidido regular los conceptos que se han de entender por cada uno de ellos, que sin perjuicio de un desarrollo en una instrucción dictada al efecto, se han incluido en las bases de ejecución del presupuesto que, al menos, nos dote de algún criterio interpretativo en referencia a dichas magnitudes, y que se han de mantener en el tiempo, y hasta cuando la propia norma aclare o concrete los términos jurídicos indeterminados, que a mi parecer, se recogen en la normativa actual.

Ahora bien, la determinación de estos criterios, no ha sido arbitraria, están fundamentados en la propia lógica presupuestaria, en una interpretación sistemática y teleológica de la norma y en diversas consultas emanadas del Ministerio de Administraciones Públicas, en sus diversas acepciones, algunas de ellas, como se ha comentado, de esta Intervención de la Diputación.

Se pueden resumir en el siguiente cuadro, los criterios adoptados en las bases de ejecución

| HON | Importe de sueldos base,     trienios , complementos     específicos, de destino u otros | NO SON HOMOGÉNEOS |   |  |  |  |
|-----|--|-------------------|---|--|--|--|
| 5%  | trienios, complementos   | -                 | Importe de conceptos retributivos de<br>nuevos puestos creados en relación<br>al ejercicio anterior |  |  |  |

| DOCUMENTO  |
|--|
| .INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINAN |

Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3)

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA

Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 19 de 41

# nº: 2019/274

El documento ha sido firmado por :

. 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

FIRMADO 07/11/2019 09:39





# **CONTROL FINANCIERO PREVIO**

## OTPRES-APO

## APROBACIÓN PRESUPUESTO

|    | complementos de mismos<br>puestos, estuvieran o no<br>presupuestados   |     |   |
|----|--|-----|---|
| -  | Importe de productividad   |     | Importe de Incrementos de c.<br>específicos aprobados en el ejercicio<br>anterior o propuesto en el actual.               |
| Œ. | Importe de carrera profesional<br>(siempre y cuando no haya<br>habida algún acuerdo que la<br>modifique)           | -   | Importe de Gratificaciones  |
| -  | Retribuciones de funcionarios  | 2   | Retribuciones de contrataciones<br>laborales temporales previstas<br>incluidos los contratos en prácticas                 |
|    | eventuales siempre y cuando<br>no haya habido modificaciones<br>del número de puestos, o<br>incrementos salariales | -   | Retribuciones de personal por<br>proyectos si está cofinanciado (tanto<br>por la parte nuestra como por la<br>financiada) |
|    |  | 100 | Importe de nuevos Trienios  |

Dicho lo anterior, y pasando al análisis de los datos que nos preocupan en este expediente, partimos que al no existir normativa de aplicación en el momento actual, y al no ser de aplicación al ejercicio 2020, ni la LPGE 2018, ni el RDL 24/2018, el incremento máximo permitido es el 0%.

No obstante, como igualmente se ha mencionado en este informe, nada impide determinar una previsión presupuestaria, siempre y cuando sean declarados los créditos que la soportan, como no disponibles, en tanto no se regule de manera específica la posibilidad de aplicarlos en su totalidad, o parcialmente.

Así, partiendo de la tabla anterior recogidas en bases de ejecución, podemos enunciar:

|  |                        | CONCR   | IOS NO COMPA                           | MARIE EX  |  |                                 |  |
|--|------------------------|---|--|---|--|---------------------------------|--|
| CONCEPTO   | CONCEPTO<br>COMPARABLE | % INCREMENTO<br>MÁXIMO EN EL<br>PROYECTO DE<br>PRESUPUESTOS | % MÁXIMO<br>PREVISTO<br>EN LA<br>NORMA | % DECLARADO<br>NO<br>DISPONIBLE,<br>según la<br>propuesta | CUMPLE<br>Límite<br>incremento<br>LPGE | Cumple<br>límite RD<br>861/1986 | Cumple<br>límite<br>creación<br>de<br>plazas |
| Importe de Sueldo<br>base, complementos<br>de destino, mismos<br>trienios,<br>complemento<br>específico de las<br>mismas plazas y<br>puestos existentes en<br>el ejercicio anterior  | ส                      | 3%  | 0%                                     | 3%  | SÍ                                     | NP                              | NP   |
| Importe de<br>Productividad  | sí                     | -9,46 %   | 0%                                     | 0%  | SI                                     | SI                              | NP   |
| Importe de Carrera profesional para las mismos niveles, puestos y plazas existentes del ejercicio anterior Retribuciones de funcionarios eventuales siempre y cuanda no haya habido SI NP modificaciones del número de puestos, o incrementos salariales Retribuciones de nuevos puestos creados en relación al ejercicio anterior |                        | 0%  | 3%                                     | sí  | NP                                     | NP                              |  |
|  |                        | NP  | NP                                     | NP  | NP                                     | NP                              | NP<br>NP                                     |
|  |                        | No contempla  | NP                                     | NP  | NP                                     | NP                              |  |
| salariales Retribuciones de nuevos puestos creados en relación al ejercicio anterior limporte de Incrementos de específicos aprobados en el ejercicio anterior   |                        | No contempla  | NP                                     | NP  | NP                                     | NP                              | NP   |
| Importe de<br>Gratificaciones  | NO                     | 21%   | NP                                     | NP  | NP                                     | SI                              | NP   |

| DOCUMENTO | 0 |
|-----------|---|
|-----------|---|

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3)

nº: 2019/274

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 20 de 41

El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

FIRMADO 07/11/2019 09:39





| Retribuciones de<br>Contrataciones<br>laborales temporales<br>previstas incluidos<br>los contratos en<br>prácticos | NO | 29%             | NP | NP | NP | NP | NP |
|--|----|-----------------|----|----|----|----|----|
| Retribuciones de Personal por proyectos si está cofinanciado (tanto por la parte nuestra como por la financiada)   | NO | No se contempla | NP | NP | NP | NP | NP |

Por su parte, el cuadro resumen presentado por el Área de Recursos Humanos, se concreta en el siguiente:

#### a) Diputación

|                        | 2020       | 2019       | Diferencias | % dif.    |
|------------------------|------------|------------|-------------|-----------|
| Retribuciones          | 30.659.808 | 29.004.343 | 1.655.465   | 5,7076    |
| Seguridad Social       | 7.869,192  | 7.315.657  | 553.535     | 7,5664    |
| Seguro vida, formación | 71.000     | 80.000     | - 9000      | - 11,2500 |
| Total General          | 38.600.000 | 36.400.000 | 2.200.000   | 6,0440    |

De la comparación de este cuadro con el anterior, obtenidos por la Intervención Provincial, cabe destacar, que el incremento porcentual del 6,044 % en Diputación se debe a:

- El incremento del 3% en que se ha estimado con carácter general la subida para todos los empleados públicos (en todo caso, serán créditos indisponibles hasta la aprobación de normativa que permita el incremento, en su caso).
- Los nuevos trienios correspondientes del personal.
- Incremento de los complementos específicos realizados en el 2019, que supera los límites máximos de la LPGE, pero cuya regulación se hace conforme a lo contemplado al apartado 7 del artículo 18 de la LPGE 2018, por lo que la comparativa no incide, ya que conforme a lo regulado y a la consulta elevada desde esta Intervención al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y respondida expresamente por la Subdirectora General el día 20 de febrero de 2018, no computan en la comparación en términos homogéneos.
- 4) La adecuación de la carrera profesional con el incremento correspondiente al 3 %, y la necesidad de abono al resto del personal de la plantilla, una vez dictadas sentencias reconociendo la misma al personal indefinido e interino, que dio lugar a la modificación del acuerdo de carrera profesional.

En cualquier caso, me remito al informe de RRHH que justifica dicho incremento.

La entidad Diputación, en relación a la suma de todos los puestos presupuestados, y en términos homogéneos en los términos expuestos en este informe; desde el punto de vista cuantitativo y en comparación con el presupuesto 2019; teniendo igualmente en cuenta que sobre las cifras del Presupuesto se ha practicado un incremento en los conceptos retributivos de sueldo base, trienios, complementos de destino , específico, o transitorio, carrera profesional, y sueldos en el personal laboral, así como la parte correspondiente a la Seguridad Social de dichos conceptos, del 3% como previsión de subida en la LPGE 2019, que se ha de declarar no disponible en tanto dicha Norma no determine de manera exacta el porcentaje de subida, si lo hubiere, podemos afirmar que no se incrementa por encima del porcentaje señalado.

De la misma manera, el resto de los conceptos retributivos no tenidos en cuenta de manera individual para cada puesto no experimentan un incremento de más 3% que deberán igualmente ser declarados no disponibles en tanto la normativa de aplicación no permita dicho incremento.

Al existir margen de manera global, y teniendo en cuenta la existencia de sentencias judiciales que obligan a la Administración en materia retributiva, la creación de nuevas Plazas en el ejercicio 2019 y las que se recogen en el presupuesto 2020, la Entidad presupuesta una aportación de Planes de Pensiones, cuyo reparto en todo caso quedará condicionado a la aprobación de la LPGE 2019, que habrá de regularlo.

| DOCUMENTO   |
|---|
| .INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANC №2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3) |
|   |

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA

Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29

n<sup>o</sup>: **2019/274** 

El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39



Página 21 de 41



## Planes de Pensiones, Productividades y gratificaciones.

Como conceptos no contemplados en la plantilla en los términos referidos en el apartado A de este punto del informe y debido a su especial regulación, podemos diferenciar de manera independiente el estudio de estos aspectos:

## 1) Planes de Pensiones.

El apartado tres del artículo 3 del RDL 24/2018, recoge la siguiente redacción:

"En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento alobal fijado en el apartado Dos anterior...".

La dificultad que nos encontramos en el análisis de este artículo radica por un lado en el análisis conjunto del apartado Dos citado, que dependerá de la existencia de margen que habrá que analizarse en su momento, y por otro en cuanto a la aplicación o no de los conceptos de masa salarial como años anteriores, como referencia para el cálculo de dicho margen.

No existe una regulación expresa sobre qué debemos entender dentro de la misma, siendo la única referencia de la Ley a dicho aspecto en el ámbito del personal laboral, al que me referiré posteriormente.

En este sentido, a diferencia de lo que sucede en el caso de la regulación ya citada del artículo 18.2 que parece referirse a los conceptos individualizados por cada uno de los puestos, en este supuesto, la referencia es a la masa completa de todo el personal. Esta interpretación parece igualmente deducirse de la respuesta emanada del Ministerio a la consulta elevada por esta Intervención en el año 2015 referente a la regulación que entonces contemplada la normativa vigente en ese momento, y que no difiere a lo contemplado en la norma actual. Así, la contestación fue la siguiente.

"El artículo 20.3 de la LPGE 2014, reproducido por el mismo artículo 20.3 de la vigente Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE 2015), regula las condiciones en que se pueden realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de a ó LPGE 2015 autorización del artículo 20.3 de la está sujeta a dos condiciones: 1°. Que los planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad a 31 de diciembre de 2011. Esta fecha figura en el texto legal como referencia exclusiva de antigüedad de los planes de pensiones o contratos de seguro otros 2. Que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración en los términos que establezca la presente Ley. Y los términos en los que la Ley, art.20.Dos y 20.Cuatro, establece la prohibición de incrementos salariales con respecto de las retribuciones vigentes en 2014, no por referencia a ejercicios anteriores. En consecuencia, al calcular la cuantía máxima que puede aportarse a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la contingencia de jubilación, la referencia que debe tomarse en consideración para determinar que no se produce incremento de la masa salarial es el importe de la masa del ejercicio de 2014 en relación con el ejercicio 2015."

Así pues, parece deducirse que será posible la aportación a planes de pensiones, cumpliendo el resto de los requisitos contemplados en la LPGE 2018, cuando el margen total de incremento del capítulo 1 en términos homogéneos, y no con carácter individual, admita los importes presupuestados dentro de dicho margen.

Bajo la premisa anterior, se han presupuestado en Diputación 103.000 euros como posible aportación. En cualquier caso, dicha aportación quedará supeditada a la regulación que pudiera recoger la LPGE 2020 o norma que corresponda.

# 2) Productividad y gratificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del RD 861/1986, los conceptos retributivos de gratificaciones y productividad serán objeto de aprobación cuantitativa global por el Pleno Provincial, siendo su distribución individual,

DOCUMENTO

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO
N'2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020
(versión 3)

nº: **2019/274** 

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 22 de 41 El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





competencia presidencial, si bien la determinación de los criterios objetivos correspondiente a las productividades debe ser igualmente aprobado por el Pleno.

En este sentido debemos hacer mención que la Diputación tiene acuerdo regulatorio propio de la productividad.

Además el artículo 7 del RD 861/1986 exige el cumplimiento de unos porcentajes en las dotaciones de los conceptos retributivos respecto de la masa retributiva global del 30% respecto del complemento de productividad, 75% respecto del complemento específico y 10% en lo que se refiere a gratificaciones. Comprobados los límites, debemos tener en cuenta que los mismos se pueden resumir en los siguientes cuadros facilitados por el área de recursos humanos:

## DIPUTACIÓN

| ENTIDAD    | S. BASE   | TRIENIOS  | C. DEST.  | C. ESPEC. | PROD.   | GRATIF. | CARRERA | INTER. | TOTAL      | TOTAL -<br>BASICAS Y<br>CD | 75%       | 30%       | 10%    |
|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|---------|---------|---------|--------|------------|----------------------------|-----------|-----------|--------|
| DIPUTACION | 9.025.750 | 1,976.200 | 5,270.800 | 6.913.800 | 244.000 | 211.000 | 827.300 | 0      | 24.468.850 | 8.196.100                  | 6.147.075 | 2.458.830 | 819.61 |

| 8 | ENTIDAD    | TOTAL- BASICAS Y C. DEST. | C. ESP. / 14 X 12 | 75% C. ESP. | 30% PROD. | 10% GRATIF. |
|---|------------|---------------------------|-------------------|-------------|-----------|-------------|
|   | DIPUTACIÓN | 8.196.100                 | 5.926.114         | 6.147.075   | 2.458.830 | 819.610     |

#### De ellos por tanto, podemos sacar las siguientes conclusiones:

- a) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1996 en relación a la productividad, se cumplen para la entidad Diputación.
- b) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1996 en relación a las gratificaciones, se cumplen para la entidad Diputación.
- c) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1996 en relación al complemento específico, se cumplen para la Diputación, justificándose en el informe de Recursos Humanos, por la desactualización normativa de los complementos de referencia.

## Masa salarial.

Por último, y en relación al personal laboral, el apartado cuatro del artículo 18 de la LPGE del 2018, y en el artículo 3.4 del RDL 24/2018, establece que:

"Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta el incremento anual consolidado del 1,75 por ciento autorizado para 2018.."

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

DOCUMENTO

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO
N'20191274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020
(versión 3)

n<sup>o</sup>: **2019/274** 

OTROS DATOS

Código para validación: **2MUL7-91RSJ-IRLWA**Fecha de emisión: **12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 23 de 41** 

El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017."

El cálculo de dicha masa salarial, realizada por el área de Recursos Humanos asciende en términos comparativos en los siguientes porcentajes y valores absolutos, se resume en el siguiente cuadro:

|  |              | DIPUTACIÓN   |            |        |  |
|--|--------------|--------------|------------|--------|--|
| TIPOS DE PERSONAL                          | 2019         | 2020         | DIFERENCIA |        |  |
|  | PRESUPUESTO  | PRESUPUESTO  | IMPORTE    | %      |  |
| LABORALES FIJOS                            | 177.700,00   | 172.000,00   | -5.700,00  | -3,21% |  |
| TEMPORALES                                 | 1.331.809,00 | 1.256.699,00 | -75.110    | -5,64% |  |
| OTRO PERSONAL                              | 1.703.500,00 | 1.837.374,00 | 133.874,00 | 7,86%  |  |
| PERSONAL DIRECTIVO CON<br>CONTRATO LABORAL |              | 119.600,00   |            | -      |  |
| TOTAL LABORALES                            | 3.213.009,00 | 3.385.673,00 | 172.664,0  | 5,37%  |  |

El incremento que experimenta la masa salarial del personal laboral por encima del 3%, tal y como informa el Área de Recursos Humanos, viene determinado:

- a) Por el incremento o decremento de las contrataciones previstas laborales.
- b) Previsión de contratación de personal laboral para la ejecución de proyectos financiados con fondos europeos, y que por tanto provienen de financiación afectada o por la terminación de proyectos que estaban previstos en el ejercicio anterior.
- c) Por la consideración del personal de alta dirección con contrato laboral dentro del grupo de laborales, aspecto este que quedaba pendiente regularizar de ejercicios anteriores.

| D | _ | CU | <br>- | 17 | _ |
|---|---|----|-------|----|---|
|   |   |    |       |    |   |
|   |   |    |       |    |   |

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3)

nº: 2019/274

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 24 de 41

El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badaioz.Firmado 07/11/2019 09:39

FIRMADO 07/11/2019 09:39





Por tanto ha de entenderse que no se corresponde a una comparativa homogénea con el ejercicio anterior, por lo que según afirma dicho área, al corresponder dicha subida a tal circunstancia, la Diputación no incrementa el porcentaje de masa salarial en más del 2,5% en términos homogéneos.

Por lo demás el artículo 103 bis de la LBRL en referencia a la masa salarial del personal laboral del sector público local,

"Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- 2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.
- 3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días."

La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

Analizado el perímetro de consolidación de esta Institución Provincial, resulta necesaria la inclusión de los Consorcios Provinciales de Medio Ambiente y Bomberos a la Entidad General y sus Organismos Autónomos.

Así pues de manera resumida, podemos hacer referencia a la masa laboral del grupo consolidado de la siguiente

## Por Entidad

|   | 2019      | 2020      | DIFERENCIA |         |
|---|-----------|-----------|------------|---------|
|   | PRESUP.   | PRESUP.   | IMPORTE    | %       |
| DIPUTACIÓN                              | 3.213.009 | 3.385.673 | 172.664    | 5,37%   |
| OAR                                     | 671.000   | 586.000   | -85.000    | -12,67% |
| PATRONATO DE<br>TURISMO/TAUROMAQUI<br>A | 0         | 0         | 0          |         |
| PROMEDIO                                | 1.728.203 | 2.025.665 | 297.462    | 17,21%  |
| CPEI                                    | 0         | 64.000    | 64.000     | -       |
| TOTAL                                   | 5.612.212 | 6.061.338 | 449.126    | 8,00%   |

| .INFORME DE CONTROL FINANCIERO I<br>N°2019/274 - EXP: APORTACIONES A L<br>(versión 3)             |     |
|---|-----|
| OTROS DATOS   |     |
| Código para validación: <b>2M</b><br>Fecha de emisión: <b>12 de Dic</b><br><b>Página 25 de 41</b> |     |
|   | .0. |

oopia impresa del documento electrónico (Ref: 933494 2MUL7-91RSJ-RLWA 5847F83EAD586A9FF279B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación nobar la validaca de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dp-badajoz. es/portal/entidades.do?ent\_id=10

nº: 2019/274

de 2023 a las 13:37:29

El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badaioz.Firmado 07/11/2019 09:39

**FIRMADO** 07/11/2019 09:39



Sin perjuicio de las consideraciones que se hayan realizado en cada uno de los presupuestos de los Organismos y en concreto el del OAR, y el de la propia Diputación, concluyendo ambos que en términos homogéneos no se incrementa la masa salarial por encima del 3% previsto, hemos de destacar varios aspectos del resto de las Entidades.

Debemos en todo caso mencionar que es necesario el establecimiento de criterios uniformes y detallados para mantener la uniformidad a lo largo de los años, ya que la diversidad de situaciones de los trabajadores de los Entes del Sector Público requiere un análisis pormenorizado, al observar las modificaciones de criterio cada año que impide un análisis

En el sentido anterior, se ha introducido igualmente en las bases de ejecución del presupuesto, los criterios que en este punto, nos ayuden a determinar un criterio homogéneo a lo largo de los años, en tanto no exista una normativa clarificativa de estos aspectos. Así pues, la regulación de las citadas bases, se puede resumir en el siguiente cuadro:

| SA SALARIAL (incluye)  |
|------------------------|
| Personal de alta       |
| dirección no           |
| funcionario            |
| Laborales fijos        |
| Laborales indefinidos  |
| Laborales temporales,  |
| incluyendo los         |
| contratos en prácticas |
|                        |

Por último en relación al capítulo 1, cabe destacar la reaulación que se contempla en las bases de ejecución del presupuesto referente a los importes de la carrera profesional en su base 38, donde se cita textualmente que:

"El Complemento de Carrera Profesional acordado por el Pleno corporativo de fecha 26 de junio de 2009, modificado por acuerdo de Pleno Corporativo en sesión ordinaria del mes de enero de 2010 y publicado en los BOP de fecha 23 de julio de 2009 y fecha 15 de febrero de 2010 respectivamente se abonará en 2020 con arreglo a las siguientes cuantíaas, en aquellas entidades que lo tengan reconocido, según el siguiente cómputo anual:...

, donde se determina un Nivel II cuantificado de la carrera.

Sin embargo, del análisis del Presupuesto se comprueba que no existe crédito presupuestario suficiente en las aplicaciones donde se ha de imputar, como igualmente tampoco aparece el mismo en la plantilla valorada. Por ello, la aplicación de efectiva de dicha base, únicamente será posible, sin perjuicio de la valoración que corresponda realizar para su percepción, siempre y cuando exista crédito presupuestario. En cualquier caso, conforme al acuerdo aprobado, la parte variable del nivel II de la carrera, se realizará una vez evaluado el ejercicio 2020, por lo que su efecto presupuestario se realizará en el 2021.

# Capítulos II (Compra de bienes corrientes y servicios) y IV (Transferencias Corrientes).

En el preceptivo informe económico-financiero del Área (conforme exige el art. 168.1e) del TRLHL), se pone de manifiesto que se financian los gastos corrientes con los ingresos corrientes previstos, y en general se reconocen suficientes los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, previstos fundamentalmente en estos Capítulos II (Compra de bienes corrientes y de servicios) y IV (Transferencias Corrientes).

El Capítulo II, compra de bienes corrientes y servicios se cifra en 23.662.775,00 € en la Diputación, un 12,19 % más que en el ejercicio anterior, que unido al incremento del 18,22 % del 2019 al 2018 respecto y al 16 % más aproximadamente de incremento 2018 sobre el 2017, supone un incremento de este capítulo en tres años de casi un 47 %.

Por la importancia de este capítulo en el Presupuesto, no sólo desde el punto de vista cuantitativo, (más de un 14% de Presupuesto total), si no igualmente porque en dicho capítulo se recogen los principales contratos de mantenimiento y con repercusiones futuras para la Diputación, requiere una mención especial.

| DOCUMENTO |      |      |
|-----------|------|------|
|           | <br> | <br> |

.INFUMME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3)

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA

Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29

nº: 2019/274

El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badaioz.Firmado 07/11/2019 09:39

FIRMADO 07/11/2019 09:39

oopia impresa del documento electrónico (Ref. 933494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F83EAD586A9F279B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación nobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dp-badajoz. es/portal/entidades.do?ent\_id=10

Página 26 de 41



Así pues, es importante diferenciar por un lado, las necesarias consignaciones para hacer frente a los gastos ya comprometidos por contar ya con contratos o necesidades que deben tener su oportuna presupuestación, de aquellos programas o actuaciones que se recogen en el Presupuesto como algo novedoso o no comprometido.

Respecto al primero de los supuestos, se contemplan los contratos de mantenimiento o de servicios del ejercicio, con los importes de los contratos actuales.

Como servicios o suministros más importantes, que se comprueban dotados en el presupuesto podemos mencionar:

En relación al artículo 20, de arrendamientos y cánones, se presupuestan los gastos propios de esa naturaleza, con una previsión inicial de +260.000 € aproximadamente con respecto al ejercicio anterior, lo que supone porcentualmente un incremento de más de 85 %.

El incremento más considerable trae su consecuencia en la integración del área de Turismo en la Diputación, y que en ejercicio anterior contaba con un Presupuesto propio en el Patronato que lo recogía. Ello supone por tanto un nuevo crédito de 60.000 €. Por otra parte, el nuevo contrato puesto en marcha en la Diputación para alquileres de carpas que posteriormente se ceden a los Ayuntamientos para la celebración de eventos, suman 120.000 € nuevos no previstos en los presupuestos anteriores. Junto a ellos, se incrementan, en menor medida otras aplicaciones de centros gestores en función de la propuesta para la adecuación de sus contratos.

Se comprueba, teniendo en cuenta el nivel actual de ejecución, que se cubrirían las necesidades de los contratos viaentes.

Por último es destacable también, el importe correspondiente al programa contra la exclusión financiera, ya adjudicado, que supone un total de créditos previstos de 195.000 €.

Es necesario igualmente destacar que se detecta que durante el ejercicio 2019 se han abierto nuevas aplicaciones de arrendamientos para partidas que inicialmente no estaban previstas, por lo que se hace necesario adaptar las necesidades constantes a estas circunstancia.

Por último y en cuanto a la comprobación de los gastos plurianuales, se constata, que sin perjuicio de la existencia de nuevos expedientes o aquellos que están actualmente en tramitación, lo cierto es que los gastos de estos artículos con efectos en el presupuesto 2020, se encuentran previstos en el proyecto de Presupuestos.

En relación al artículo 21; reparación, mantenimiento y conservación, cabe destacar la continuidad con las previsiones de años anteriores, incrementándose en un 2,38%. La integración del área de Turismo, no ha tenido mucho impacto en este artículo. Por otra parte, se presupuestan otros gastos por importe menor también del propio Patronato.

Por lo demás se ajustan algunos importes, y se adecúan los aplicaciones a la nueva estructura orgánica de la Diputación, destacando el incremento que experimenta la aplicación referente a la reparación de elementos de transporte, que de un importe presupuestado en 2019 de 134.000 €, se pasa a una cantidad de casi 300.000 €.

En cuanto a los gastos plurianuales previstos en este artículo se comprueba que de manera general los importes comprometidos están dotados en el Presupuesto, siendo necesario realizar un ajuste de anualidades al final del ejercicio, y en todo caso, siendo recomendable realizar un RC inicial sobre los créditos del ejercicio 2020 para evitar no disponer de ello cuando se produzca el cierre del ejercicio 2019.

Se comprueba igualmente que los contratos de reparación de neumáticos y otros comprometidos disponen de crédito inicial presupuestado.

La dotación de la conservación de las carreteras provinciales en 690.000 € puede resultar escasa la vista de la ejecución de los últimos años. Ello requiere por tanto un seguimiento especial de esta aplicación a lo largo del ejercicio. Esto es especialmente importante este ejercicio, por cuanto es muy probable que no se vaya a disponer de una gran fuente de financiación para hacer frente a gastos que no estén inicialmente previstos.

| 3) | En    | relaciór        | 1         | al | artículo           |    | 22,       | materi         | al,    | suminis        | tro     |      | У       |      | otro. |
|----|-------|-----------------|-----------|----|--------------------|----|-----------|----------------|--------|----------------|---------|------|---------|------|-------|
|    | Es el | artículo del    | capítulo, | y  | prácticamente d    | de | todo el   | presupuesto,   | más    | importante     | desde   | el   | punto   | de   | visto |
|    | cuan  | titativo, va au | e supone  | m  | ás de 19.000.000 ¢ | €. | casi un 1 | 2 % del Presur | ouesto | . Este artícul | o exper | rime | enta ur | a su | bide  |

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO
N°2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020
(NORTÍO 3)

nº: **2019/274** 

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 27 de 41 FIRMAS El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





de casi 2.000.000 € en relación al ejercicio 2019 que porcentualmente supone más de 12%, donde Turismo aporta algo más de 600.000 €.

Cabe destacar en el mismo:

- a) En las orgánicas 000 y 10, se incrementa en más de un 14 % el presupuesto en relación al ejercicio anterior, que en términos absolutos se traduce en 74.500 €, similar al incremento experimentado en la aplicación 226.02 del Gabinete de comunicación, referente a Publicidad y difusión.
- b) En el área de cultura se disminuye en un 0,55 %, motivado por, el ajuste de los programas culturales, y el mantenimiento en su presupuesto del servicio de teleasistencia; se ajustan los importes a las ejecuciones de los últimos años, y se incrementan la posibilidad de contratación de servicios externalizados, destinados a la gestión de programas.
- c) En el antigua área de Cooperación, por su parte, se mantiene el mismo presupuesto del ejercicio anterior.
- d) En el área de fomento, se incrementa el presupuesto en un 49 %, de la que cabe destacar la subida en el mantenimiento de carreteras, adaptándolo en parte a la realidad de lo gastado en los últimos años, así como el incremento en arrendamiento de maquinarias

Cabe mencionar igualmente, que se incrementan la externalización de la gestión de los servicios mediante el incremento de la partida 227 en más de 600.000 €, lo que unido a los más de 600.000 € del año anterior, supone un incremento en dos años de más de 1.000.000 €. A este aspecto me referiré con posterioridad. Se adecúan también las cantidades al contrato de suministro eléctrico.

e) El área de Recursos Humanos, después de un incremento de su presupuesto en este artículo en el año anterior en más de un 30 %, se aumenta en este ejercicio apenas un 1%, teniendo en cuenta que se centralizan en dicha área, contratos de los más cuantiosos de la Diputación. Se produce una reorganización entre servicios de los créditos, una vez aprobada la nueva estructura orgánica de la Diputación.

En cuanto a los gastos plurianuales, además de lo ya comentado, parece que se encuentran recogidos en el Presupuesto.

- f) El nuevo área de transformación digital y turismo, incrementa su presupuesto en un 72%, ya que incluye un nuevo área que hasta hace unos meses constituía parte de un Organismo Autónomo.
- g) El área de economía, aumenta su presupuesto en más de un 20 %, ya que gran parte de los créditos referidos a este capítulo se consignaban a la nueva orgánica de Patrimonio.
- h) El área de desarrollo rural y sostenibilidad, incrementa su presupuesto en más de 148 %, por la asunción del presupuesto hasta ahora recogido en dos áreas diferentes, pero igualmente por el incremento de externalizaciones de servicios, a las que me referiré posteriormente, así como la existencia de nuevos proyectos cofinanciados. Se mantienen los importes de patrocinios, de los que cabe destacar que, como esta Intervención ha puesto de manifiesto en múltiples ocasiones, en ningún suplen a la prestación de servicios, a los contratos de publicidad o a la actividad de fomento. Se detecta en este sentido el incremento y un uso quizás desmesurado de esta modalidad de contrato privado, que puede suponer una utilización incorrecta del mismo. A mayor abundamiento, se detectan duplicidades en intervenciones de la Diputación resultando que algunas actividades, festejos o eventos resultan fomentados a la vez con subvenciones y con patrocinios provinciales.

En cuanto a las partidas más destacadas, cabe mencionar que cuantitativamente se encuentran en este artículo del presupuesto, pudiendo citar las siguientes, considerando igualmente la necesidad de constatar la presupuestación de contratos ya iniciados.

a) El suministro de agua se incrementan en un 30%, como consecuencia de la dotación en la orgánica Mercado Gastronómico, teniendo en cuenta la puesta en marcha del edificio del antiguo Hospital Provincial, si bien no se ha considerado la posibilidad que los gastos de suministros correrán a cargo del posible adjudicatario del contrato o los usuarios del edificio. Sin embargo, debemos tener en cuenta la necesidad de presupuestar en tributos y meterla todo en fomento.

| DOCUMENTO |  |  |
|-----------|--|--|
|           |  |  |

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3)

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA

Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29

nº: 2019/274

El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badaioz.Firmado 07/11/2019 09:39

**FIRMADO** 07/11/2019 09:39



Página 28 de 41



- En relación al suministro de gas, sólo se presupuesta cantidad en la Residencia Hernán Cortés, aun cuando la Diputación dispone de otros centros donde existen suministros. En cualquier caso, es necesario, como ya se ha puesto de manifiesto, la necesidad de regularizar el contrato de este suministro.
- Combustibles y carburantes que cubre los depósitos provinciales en todo el territorio. Igualmente contrato regularizado en los últimos años, cuenta con un importe superior a 500.000 €.
- Vestuario. Igualmente contratado, y en función de las orgánicas de imputación se consigna en más de 100.000 d)
- e) Los alimentos de la Residencia Hernán Cortés, cuenta con un crédito superior a 210.000 €, contratado en la mayoría de los productos suministrados. Fuera de contrato, serán posibles contratos individuales de aquellos productos que o bien han quedado desiertos en el contrato original o en nuevas necesidades no contempladas, siempre y cuando sus importes no sobrepasen los importes para los contratos menores.
- Manutención de los animales de la Cocosa, con un crédito de 70.000 €, cubre igualmente las necesidades
- Las aplicaciones de suministros varios, suman más de 750.000 €, lo que supone un incremento de casi el 20 % en referencia al ejercicio anterior. Destacan en este sentido los incrementos experimentados en el servicio de Publicaciones e imprenta, y como consecuencia de la incorporación de Turismo a la Entidad Diputación, con más de 60.000 € en cada caso.

Destaca en este artículo el importe previsto en el área de desarrollo rural, con más de 420.000 €. De dicha cantidad, aproximadamente la mitad, corresponde al contrato de suministros de plantas, sin que conste para el resto, contratos adjudicados.

Por tanto de las cantidades previstas en el artículo analizado existen suministros contratados y otros de ellos no. Así pues, es necesario avanzar en la planificación anual de necesidades con el objeto de contratar aquellos servicios que sean permanentes o recurrentes.

- El suministro de telecomunicaciones, se incrementa en más de 250.000 €, motivado prácticamente en su totalidad, en lo referente al contrato general de la Diputación. Con dicho incremento se pretende corregir el déficit de presupuestación de los ejercicios anteriores, que como consecuencia de los reajustes realizados en el ejercicio, fueron insuficientes. En cualquier caso,
- Las comunicaciones postales, igualmente se presupuestan en el importe previsto necesario para el ejercicio. Actualmente el contrato está siendo objeto de licitación. El importe asciende a más de 150.000 € sólo para la Diputación.
- El suministro de transportes, recoge, entre otras necesidades puntuales, el servicio de mudanzas de la Diputación, que actualmente se encuentra contratado. El importe previsto, cumple las necesidades actualmente contratadas.
- Los Seguros. En relación a los seguros, el importe presupuestado centralizado en el área de economía es de 305.500 €, acorde con las necesidades previstas. En cualquier caso, existe en función del área y los servicios, dotaciones por otros 50.000 € para pólizas concretas no incluidas en las genéricas.
- Los Tributos que la Diputación tiene que pagar a todos las entidades, se encuentran recogidos en la aplicación 225, de distintas orgánicas. Experimenta un incremento importante en su dotación, pasando a más de 360.000 €, acorde con lo informado por esta Intervención en el Presupuesto 2019 y a la vista que año tras año, el importe resulta insuficiente para hacer frente a sus obligaciones tributarias. En este sentido, cabe destacar igualmente el cambio de criterio operado en la presupuestación de los importes que hasta la fecha se consideraban como suministro de agua, imputándose a la partida 22101. Sin embargo, la naturaleza de los pagos efectuados por la Diputación a las diferentes Entes y Organismos que le giran recibos de agua, corresponde a una naturaleza tributaria, por cuanto la Diputación abona las tasas que le corresponden por ello. Por esta razón, se entiende más idóneo su imputación en la partida 225,si bien la actual está vinculada con aquella.

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO
N°2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020
(uperión 2)

nº: **2019/274** 

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 29 de 41 El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





m) Como ya se ha comentado, cabe destacar en relación a los contratos de publicidad y patrocinios, la proliferación de estos últimos durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019. Como ya se ha reiterado, con independencia del importe, es necesario, que por los centros gestores se justifique de manera muy específica las necesidades de comunicación en cada caso, así como los medios elegidos, para lo que se insta desde la Intervención a la búsqueda de formas de contratación anual. En cuanto a los patrocinios, es igualmente necesario insistir en que los gestores diferencien esta figura de servicios de publicidad de las subvenciones, estableciendo criterios objetivos para la determinación del precio. En este sentido se ha trabajado en la redacción de una base de ejecución que permita regular el procedimiento de los mismos y para los que la Intervención realizará un especial seguimiento y control.

A pesar de la licitación del contrato de publicidad para la Diputación se constata que el mismo, no sólo no ha servido para reducir el importe, si no que igualmente, y junto a él, se siguen realizando contrataciones menores de publicidad al margen del contrato, ascendiendo en este presupuesto a más 1.000.000 €, lo que supone un incremento de más de 150.000 € en relación al ejercicio anterior, o lo que es lo mismo más de un 16 %. Dichos incrementos se producen en el área de Turismo, que se introduce en la Diputación, por un importe de 88.000 €. El resto del incremento se produce en el área de Presidencia, como ya se ha comentado, en casi 75.000 €, y en el área de Desarrollo Rural, en más de 25.000 €, sin perjuicio de la subida en el área de cultura.

- n) En relación a la partida 22609, actividades culturales, se incrementa en más de un 25% en relación al ejercicio anterior, unos 180.000 €. Se incrementa fundamentalmente por la consignación del programa "Ópera Joven" en 200.000. Debemos tener en cuenta en este sentido, que el importe total consignado en las diferentes partidas, más de 900.000 €, y la experiencia de los últimos años, requiere que más allá de programas puntuales que conllevan una licitación específica, se regularicen diferentes contratos de asistencia cultural contratados por la Diputación.
- o) En relación a la partida 226.99, Otros gastos diversos, a diferencia de otros años, se disminuye considerablemente el importe total consignado, a algo más de 250.000 €, que supone una reducción de 150.000 €. Ello supone una mayor rigurosidad presupuestaria, aún cuando el importe consignado, sigue siendo elevado, destacando las áreas de cultura, desarrollo rural, fomento y recursos humanos, como las más "propensas" a utilizar esta aplicación. Llama la atención en este sentido, la aparición de esta partida en una nueva delegación , Patrimonio y Mercado gastronómico, por 10.000 €. Es necesario por tanto destacar la necesidad de que los centros gestores, determinen claramente para utilizar esta partida, la inexistencia de cualquier otra que permita una imputación más correcta.

Así pues, es necesario que se siga profundizando en este sentido hasta dejar de manera residual esta partida ya que en determinados casos, el importe es muy importante.

- p) Los gastos de limpieza general de los edificios de la Diputación se encuentran recogidos en diversas partidas conforme al contrato en vigor, por un importe aproximado de 1.370.000 €, que es similar al del ejercicio 2019.
- q) Igual que en el caso anterior, se recoge la cantidad de 1.273.000 €, para los gastos del contrato de vigilancia.
- r) Se vuelve a incrementar de manera considerable la aplicación correspondiente a estudios y trabajos técnicos, la 22706. Debido a lo etéreo que puede resultar en ocasiones este tipo de servicios se recomienda la necesidad de establecer el procedimiento abierto como el general para la contratación este tipo de servicios, y en todo caso, motivar en cada supuesto la contratación y el objeto del mismo. En dos años el incremento experimentado es de casi un 50 %. Destaca en este sentido el incremento del área de desarrollo sostenible, que sin embargo igualmente ha incrementado sus contrataciones de personal directo de manera muy importante en los últimos ejercicios. Por ello se vuelve a reiterar la necesidad de motivar en cada expediente, la imposibilidad de contar con medios propios (personal del propio área), para poder subcontratar estos posibles servicios. El mismo razonamiento se debe realizar para el área de Fomento, que con un importe de casi 900.000 € hace presuponer la utilización de medios externos para la redacción de proyectos. Por ello será necesario seguir las indicaciones de las bases de ejecución de presupuestos al respecto, así como la motivación de las razones de contar con personal propio.

La adscripción del área de turismo a la Diputación, ha supuesto igualmente un incremento de 225.000 €.

Se dotan igualmente los contratos de mantenimiento de los aplicativos informáticos necesarios para los diferentes servicios. El aplicativo de contratos, el de contabilidad, el mantenimiento de licencias

| DOCUMENTO |  |
|-----------|--|
|           |  |

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3)

nº: **2019/274** 

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 30 de 41 El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





necesarias...contienen la cantidad suficiente en función de las necesidades actuales por un importe total de unos 600.000 €

s) En relación a la partida 227.99 "otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", las consideraciones realizadas para la partida 227.06, son similares a las que se puedan realizar sobre ésta, por cuando de igual forma, se incrementa en 215.000 €, si bien dicho incremento se produce como consecuencia de la integración del Presupuesto de Turismo en la Diputación. No obstante lo anterior, el Área de Desarrollo Rural, incrementa igualmente su presupuesto en más de 200.000 €. Por lo demás se contemplan en esta partida, gastos importantes contratados con empresas externas relativos entre otros a proyectos tecnológicos, que tienen carácter plurianual.

Cabe destacar por lo demás en relación al artículo analizado, que se debe seguir en la línea de regularizar contratos como el suministro de gas, así como de imputación presupuestaria de gastos que históricamente se venían imputando a Diputación, y que realmente corresponderían a otras Entidades dependientes. No obstante lo anterior, es necesario seguir depurando en este sentido, sobre todo a nivel patrimonial, para que cada entidad soporte presupuestariamente sus gastos.

4) En relación al artículo 23, indemnizaciones por razón del servicio, se incrementa el presupuesto en casi 45.000 € (un 7,96 %), toda vez que la presupuestación en el ejercicio 2019, ha resultado insuficiente dando lugar a modificaciones de crédito por casi 100.000 euros en el ejercicio, por lo que pudiera resultar escasa la consignación actual. No obstante, se podrá modificar el presupuesto durante el ejercicio. Se recogen en dicho artículo, las dotaciones necesarias para las asistencias a los órganos colegiados así como las dietas de los trabajadores y Diputados.

Cabe destacar en este caso, que si bien los créditos totales pueden hacer frente a la mayor parte de los gastos devengados en el artículo, lo cierto es que algunas partidas concretas no se encuentran consignadas correctamente conforme a las necesidades reales. Así la correspondiente las dietas del personal electo está siempre muy por debajo de lo realmente gastado.

Es necesario realizar un especial seguimiento a la vista de la ejecución del último ejercicio de estas aplicaciones.

Por lo demás, el resto de las partidas de este capítulo recogen los suministros y servicios propios del mismo, con una dotación que podemos entender adecuada.

Sigue existiendo la problemática normativa en cuanto a la consideración de diversos servicios que presta la Diputación a los Ayuntamientos como imputables a capítulo II o considerarlos como subvenciones en especie. Si bien se han intentado sistematizar y diferenciar claramente unos de otros en las bases de ejecución del Presupuesto a través de la creación de diversos planes provinciales, lo cierto es que la línea que separa un concepto de otro no la entendemos clara. Lo que sin duda ninguna debe quedar perfectamente motivado en los expedientes de este tipo por los que se preste servicios directos a los Ayuntamientos, es la regulación o los criterios por los que dichos servicios se prestan de manera individual a algunos Ayuntamientos. Es decir, es necesario evitar la arbitrariedad en la elección de los municipios beneficiarios de actividades financiadas por la Diputación.

En cuanto a los gastos plurianuales, el informe económico-financiero del Presupuesto emitido por la Dirección del Área de Economía, afirma en el mismo, que para su confección se han considerado todos los gastos de esta naturaleza comprometidos.

No obstante, se ha realizado un análisis aproximado sobre la existencia de cobertura en los créditos iniciales, de los gastos plurianuales y de tramitación anticipada tanto en situación de "RC" como los aprobados "A" y los adjudicados "D", a la fecha de remisión del estado de gastos del presupuesto 2020, y sobre la premisa de que en los gastos de esta naturaleza pesa la condición de que se subordinan a la existencia de crédito del ejercicio respectivo, se indica que:

- El control fiscal se hace a nivel de vinculación jurídica aprobados
- Que consecuencia del cambio de estructura orgánica de la Entidad, los créditos a futuro pueden desplazarse a otro otros Centros de gasto y a distintas bolsas de vinculación.

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO
N°2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020
(Versión 3)

nº: 2019/274

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 31 de 41 El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





 Que los gastos plurianuales y sobre todo los de tramitación anticipada, y los reajustes de anualidades, siguen tramitándose después de estas comprobaciones.

Concluyéndose que, a la fecha, existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de 2020 para la atención de los gastos de esta naturaleza, salvo en 150.269,58 € en la bolsa 13.4.2(fomento) y 1.472,96 en la 15.4.2 (CID). Por lo tanto, por estos importes se requerirán las pertinentes modificaciones presupuestarias que permitan asumir los compromisos, debiendo, en caso contrario, desistir de las adjudicaciones.

Por otro lado, a partir de la emisión de este informe, en los expedientes de gastos plurianuales, los de tramitación anticipada, o los reajustes de anualidades. Deberán constar con certificación individualizada del servicio de planificación sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en 2020.

Al hilo de lo anterior y respecto a la totalidad del capítulo 2, y por la importancia que dicho capítulo tiene en el presupuesto, y si bien las consideraciones que expondré son de aplicación igualmente al capítulo VI, debemos mencionar, que como consecuencia de la existencia de un Plan Económico-Financiero vigente durante el ejercicio, ha sido necesario adaptar el futuro cierre del ejercicio 2019, a las consideraciones realizadas en dicho Plan. Por ello, la Instrucción de cierre emitida por la Intervención hace unas semanas, supone un cambio operativo en relación a la forma habitual de afrontar los gastos comprometidos en ejercicios posteriores al del cierre.

Históricamente en la Diputación se ha venido utilizando el RTGG para financiar los gastos comprometidos de ejercicios anteriores y que se ejecutaban en el ejercicio posterior, pues no se consideraba correctamente el carácter plurianual de los mismos en muchos casos, ni se utilizaba con rigor el principio de anualidad ni el reajuste de anualidades, tampoco entonces había reglas fiscales que limitaran el uso de los Remanentes de Tesorería. Ello suponía que se financiaba tras el cierre de cada presupuesto con el crédito anterior, ejecuciones del ejercicio.

Esta situación, no demasiado ortodoxa, provocaba además un retraso en el pago de los proveedores que no podían percibir los mismos, hasta tanto en cuanto no existiera crédito en el ejercicio proveniente de la incorporación de los remanentes de ejercicios anteriores. Sin embargo la utilización de esta forma de presupuestación, resultaba más cómoda, por cuanto no se necesitaba de una planificación exhaustiva.

Por otra parte, la imputación de gastos al ejercicio que se cierra, se realizaba hasta bien entrado el ejercicio siguiente, lo que además de una irregularidad con el principio de anualidad presupuestaria, suponía casi año tras año, un retraso en el cierre del ejercicio anterior, con las consecuencias que ello suponer. La Administración electrónica, impide con las trazas de firmas, que actos administrativos deban ser firmados en ejercicios diferentes donde se originan.

Con la elaboración del PEF, y con la imposibilidad de utilizar gran parte de los remanentes de tesorería para evitar incumplimiento de regla de gasto y estabilidad en el ejercicio siguiente, se ha modificado en este ejercicio, de forma necesaria, la forma en las que se podrán imputar facturas al ejercicio que se cierra y la utilización de los remanentes como fuente de financiación. Ello supone la necesaria rigurosidad en la planificación y presupuestación de los créditos en el ejercicio 2020, que habrán de tener en cuenta, que muchos gastos que se realizaban con cargo al Presupuesto que se cierra, se ha de realizar con cargo al Presupuesto 2020. De la misma forma, créditos que provenían de la incorporación de remanentes, han de estar necesariamente presupuestados inicialmente en el presupuesto 2020.

Esta forma correcta de presupuestación, ha de ser responsabilidad del gestor.

## Capítulo IV

Por lo que al Capitulo IV se refiere, su dotación se cifra en 44.416.931,00 € en la Diputación de los que 23.165.000,00 €, se destinan a financiar a los organismos autónomos provinciales y los Consorcios en los que participa mayoritariamente, lo que supone una disminución en relación al ejercicio anterior, motivada por la integración de Turismo en la Entidad Diputación, cuando en el ejercicio 2019 se configuraba como Organismo Autónomo.

En relación al crédito consignado en la aplicación 100.91201.48000 "Asignaciones grupos políticos" y, que en 2019 disponía crédito por importe de 400.000 €, se incrementa a 470.000 €, debiendo señalarse que estas dotaciones estarán sujetas, en cuanto al destino de los fondos, a las limitaciones establecidas en la ley 7/1985. Los Grupos Políticos deben llevar una contabilidad específica para ello, recomendando esta Intervención un regulación específica para la justificación de los mismos a la Entidad que los transfiere, es decir a la Diputación y más aún como consecuencia de la vigencia de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de los criterios de justificación de gastos establecidos por la Intervención General del Estado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3)

nº: **2019/274** 

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 32 de 41 El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





Por lo que se refiere a las subvenciones previstas para asociaciones y colectivos por actividades del interés provincial, algunas de ellas se detallan individualmente en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto, siendo necesario recordar que la forma legalmente contemplada como ordinaria para el otorgamiento de subvenciones, es la de convocatoria pública, y sólo excepcionalmente se otorgarán de manera directa. Dentro de esta última modalidad, es aún más restrictiva la Ley a la hora de establecer la posibilidad de otorgar subvenciones que no estén previstas en el presupuesto de manera nominativa.

De la misma forma, se detallan en las bases de ejecución aquellas aportaciones de la Diputación a los entes a los que pertenece, que no están sujetos a la Ley de Subvenciones.

Se incluyen en este capítulo becas que la Diputación pretende otorgar en varias vertientes diferentes, que necesitarán en todo caso los informes pertinentes para su convocatoria.

La eliminación de la Ordenanza de precio público de la residencia, ha provocado la eliminación de la aplicación correspondiente a las becas de residentes de la Residencia, por importe de 400.000 €.

Por lo demás el capítulo IV recoge las consignaciones de aportaciones a los diferentes entes de los que forma parte, a las convocatorias de subvenciones previstas, algunas de las cuales se tramitan por anticipado, a los Planes previstos de gastos corrientes, y subvenciones directas, ya sean por razones de interés cultural, histórico....o nominativas.

Todos estos expedientes, requerirán de sus correspondientes expedientes que motiven los importes subvencionados, y en su caso, la correcta justificación de los fondos transferidos.

Se mantienen con carácter general las mismas líneas de subvenciones del ejercicio anterior, incluyendo las propias del antiguo Patronato de Turismo, y se contemplan algunas nuevas. En general el importe del capítulo IV se mantiene en relación al ejercicio anterior, con un incremento del 0,25 %, porque aunque las subvenciones de turismo hacen que su importe ascienda 500.000 €, se compensa por la no transferencia al Organismo Autónomo.

Por lo demás, se ajustan las aplicaciones a la nueva estructura organizativa de la Diputación.

Se indica igualmente la necesidad de aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la LGS que marque los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, que a la fecha no consta aprobado para 2020.

# Capítulo V.

Conforme a lo contemplado en el artículo 31 de la LO 2/2012, se consignan créditos por un importe aproximado de 100,000 € para el Fondo de Contingencia, cuyos criterios vienen recogidos en las bases de ejecución del presupuesto.

La utilización en todo caso de este crédito se ha de realizar mediante modificación presupuestaria a través de otro capítulo de gastos.

## Capítulos III (Intereses) y IX (Amortización de préstamos).

No se ha previsto la concertación de ninguna operación de endeudamiento a largo plazo, como puede comprobarse en el estado de consolidación del Presupuesto General.

Cabe destacar en este sentido, la regulación contemplada en la ya citada Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, y Sostenibilidad Financiera.

La misma, establece una regulación específica en relación a la deuda pública, que se concreta en los aspectos que se analizarán en el informe de estabilidad que acompaña igualmente al expediente.

No obstante, en este punto es necesario destacar la importancia que adquieren los créditos relativos a la carga financiera. Así el artículo 14 de la LO 2/2012 establece que: "Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión."

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3)

nº: **2019/274** 

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 33 de 41 El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





Del estudio del expediente de presupuesto, se puede concluir, que no existe previsión de concertación de nuevos préstamos en el ejercicio, por lo que la dotación es 0 en el capítulo 9.

No obstante, si por defecto en las previsiones, no existiera crédito suficiente para atender a las obligaciones financieras, habrá de articular urgentemente los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a dicho precepto.

Por otra parte, el mismo artículo 14, establece que: "El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.", aspecto éste, que se ha recogido igualmente en las bases de ejecución del presupuesto.

En cualquier caso, al no existir previsión alguna de concertación de nuevos préstamos, el crédito presupuestario dotado en los capítulos financieros es totalmente residual y recogen la posible atención de los intereses que se puedan devengar durante el ejercicio o los gastos financieros, tales como operaciones leasing.

#### Capítulos VI (Inversiones) y VII (Transferencias de Capital).

Las inversiones previstas en el Capítulo VI ascienden a 48.225.340 €, un 5,0 % superior al del ejercicio anterior, y se financian o bien con recursos propios, o bien con subvenciones previstas.

En general, respecto de las dotaciones de créditos previstos para Inversiones y Transferencias de Capital (Capítulos VI y VII de gastos) es también importante indicar que, en todo caso (conforme indica el apartado 6 del art. 173 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), no podrá disponerse de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos que se financien con subvenciones, con la venta de inmuebles, o con préstamos, hasta que no se obtengan los compromisos firmes de aportación en el primer caso de tales subvenciones, se adjudique efectivamente la enajenación del inmueble, o se obtengan las autorizaciones precisas para la concertación de la operación de crédito.

No se específica en el anexo de inversiones las fuentes de financiación específica, diferenciando únicamente entre financiación propia y financiación afectada, por lo que no se puede comprobar en dicho anexo, si existen gastos financiados con venta de inmovilizado o préstamos. No obstante, del estudio de los diferentes capítulos de ingresos, parece deducirse que no será así. No obstante es recomendable un mayor desglose de las fuentes de financiación en el anexo de inversiones.

En cuanto a las inversiones, cabe destacar:

a) En el área de Cultura, se disminuye el presupuesto en 73.500 €, un 16,8%, motivada por la disminución en el Presupuesto del Museo Provincial, una vez que el importe que se tuvo en cuenta en el ejercicio 2019 para la adquisición de una obra de 120.000 €, se efectuó. No obstante, se prevén la adquisición de nuevos instrumentos que no se consideraron en el ejercicio anterior, en uno de los Conservatorios.

No se han encontrado gastos comprometidos de ejercicios anteriores en esta área para este capítulo.

- b) Para la orgánica correspondiente al área de fomento, se presupuesta la gran parte del total de las inversiones, por un importe de 34.954.687,00 €, frente a los 30.339.054 € del año anterior, es decir un 15% más, y un 66 % del total del capítulo 6, de los que cabe destacar:
  - a. La previsión de nuevas obras en carreteras, como la de Olivenza, o la costa dulce de Orellana.
  - creación de proyectos nuevos a través de planes provinciales, como son la retirada de fibrocementos o incremento en infraestructuras sociosanitarias.
  - c. Se presupuestan las obras enmarcadas en convenios para la llamada "Y" Helechosa-Bohonal-Villarta, por el total de la actuación del año y teniendo en cuenta que existe la financiación en ingresos de la parte que le corresponde a Confederación y a la Junta de Extremadura.
  - d. Se mantienen planes como los de especial necesidad, por un importe similar a los créditos iniciales del ejercicio anterior.

| DOCUMENTO  |
|--|
| .INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL F |

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCI N°2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3) nº: 2019/274

Código para validación: **2MUL7-91RSJ-IRLWA** Fecha de emisión: **12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29**  El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39



Página 34 de 41



e. Se presupuesta una cantidad importante para actuaciones en edificios propios y para caminos

En cuanto a los gastos plurianuales comprometidos, se constata la consignación en créditos iniciales para al menos los mismos, si bien es cierto que con las modificaciones de las orgánicas operadas, se hace complicado el seguimiento de los mismos, por lo que nos remitimos al informe emitido por la Dirección de Área donde afirma la consignación de los gastos plurianuales.

c) Dentro del área de recursos humanos, se presupuesta inversiones básicas de mantenimiento, si bien cabe destacar que se produce una disminución con respecto al 2019 en un 19 % por la no presupuestación del plan "Badajoz trabaja sin riesgo", que sin embargo es suplido en parte por el Plan "Provincia Segura".

No se identifican gastos comprometidos de ejercicios anteriores.

d) El nuevo área de Transformación Digital y Turismo, que aglutina en términos comparativos al antiguo área de de planificación e innovación tecnológica y Turismo, incrementa su presupuesto en un 176 %, motivado precisamente por la integración de este último y del plan de alojamientos rurales, entre otros. Se mantienen los importes necesarios para el desarrollo del Plan Smart Provincias.

El resto de las partidas ajustas a sus necesidades del ejercicio, si bien debemos tener en cuenta que existe un gasto comprometido en el ejercicio anterior, que contiene crédito inicial, relativo a la aplicaciones informáticas.

- e) En el área de desarrollo rural, se disminuye el capítulo VI en un 20 %, básicamente por ajustes y presupuestación en los proyectos europeos, que en todo caso, estarán supeditados en su ejecución, por la parte cofinanciada, a la recepción de los fondos.
- f) El área de economía no contempla inversiones en su presupuesto, ya que las mismas se centralizan en la nueva orgánica 24, destinada a contratación fondos europeos, que contempla gran parte de los fondos Edusi, conforme a la planificación de los mismos. Se comprueba su correcta presupuestación, a la vista de las resoluciones emitidas y los informes de los centros gestores sobre su ejecución.
- g) En el área de publicaciones e imprenta, se disminuye en un 21 %,. No se localizan gastos plurianuales.
- h) En cuanto a la Residencia, una vez realizada las inversiones en el ejercicio anterior, no se contemplan nuevas rehabilitaciones del edificio, por lo que el presupuesto disminuye en 56%. No se constatan la existencia de gastos plurianuales.

Cabe destacar, dentro del análisis de este capítulo la presupuestación, cada vez más frecuente, de gastos en la partida 650, inversiones gestionadas para otros entes.

Existen dentro de dicha partida presupuestados más de 29.000.000 € un 8 % más que el año anterior. Debemos tener en cuenta que la utilización de dicha partida prevista en la estructura presupuestaria, no está exento, desde mi punto de vista, de dudas en cuanto a su aplicación.

Por ello la utilización de la misma se ha intentado matizar dentro de las bases de ejecución de este presupuesto, para evitar un uso erróneo de la misma, y sin perjuicio de aclaración al respecto por parte del Ministerio, a consulta planteada por esta Intervención.

De esta manera, se realizará un especial seguimiento a la naturaleza de los gastos cuando se inicie su acometida, lo que puede dar lugar a modificaciones de crédito para asignar los mismos a la aplicación adecuada.

Planes de obras y servicios/Planes especiales presupuestados.

Al igual que en el ejercicio 2019 y 2018, las bases de ejecución recogen sistematizados los diversos planes provinciales que inicialmente se pretenden abordar. Ha supuesto esta práctica una regularización de las diversas políticas de la Diputación adaptada a la normativa que en la Ley de Bases de Régimen Local se contempla como esencial para las Entidades Provinciales, diferenciando entre planes de obras y servicios, y planes especiales.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020

nº: 2019/274

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badaioz.Firmado 07/11/2019 09:39

FIRMADO 07/11/2019 09:39



Página 35 de 41



Así pues, y si bien sería conveniente que los mismos fueran objeto de convocatorias específicas, lo cierto es que al tratarse de planes de cooperación y ser de aplicación la DA 8º de la LGS, la base 42 Se configura como normativa específica y se declara, en caso de no aprobarse una específica, como base reguladora y convocatoria-

En la mayoría de los supuestos, se ha optado por la identificación de los mismos con la orgánica 3.

Dichos planes se encuentran enumerados en las bases de ejecución, y contienen tanto planes de inversión directa, como de inversiones gestionadas por cuentas de otros entes, como planes de gastos corrientes.

Así está dotado una vez más, dentro de los capítulos IV y VII, importes que se corresponden a distintos Planes Provinciales (suplementario, DINAMIZA...), ya sean de cooperación o especiales, que tendrán que cumplir los trámites de aprobación y formación conforme a la nueva redacción dada en el artículo 36 de la Ley 7/1985, modificada mediante la Ley 27/2013.

## Capítulo VIII. Activos Financieros.

Este capítulo, contempla una dotación para la concesión de anticipos reintegrables al personal provincial por 755.000 € en la Diputación, que por idéntico importe se prevé en el Capítulo VIII de Ingresos, para el reintegro de los mismos.

De la misma forma, se incluye dentro del capítulo VIII, las previsiones de realización de un nuevo Plan de Financiación para las Entidades Locales, pero que contempla las siguientes características:

- La consignación de un anticipo específico para el Consorcio Promedio, cuyo otorgamiento y regulación viene señalado en las bases de ejecución del presupuesto, a través de la base nº 64. Así pues, será necesario la determinación de las condiciones concretas del mismo en convenio aparte entre las partes. Se mantiene el mismo importe que en el ejercicio anterior, donde hasta la fecha no se ha ejecutado.
- b) Desaparece la consignación de anticipos de un "Plan de ayuda a EELL en desequilibrio" por 300.000 €.
- c) La consignación de anticipos para Préstamos a I/p a EELL: anticipos reintegrables se mantiene en 5.500.000 €.

Debemos tener en cuenta en relación a estos fondos, que en ningún caso podrán regular préstamos a Entidades que se realicen en unos términos regulados de manera diferente a las que se realizan en la Ley de Haciendas Locales para los Ayuntamientos, en sus artículos 48 y ss.

En cualquier caso, la regulación general de este tipo de anticipos se encuentra recogida en la base 64 que igualmente deberá ser objeto de desarrollo en cada convocatoria, en su caso.

En este sentido me remito a las consideraciones realizadas en este informe en el punto relativo a los ingresos financieros.

## SEXTO.- Presupuestos de los Organismos Autónomos.

En relación a los Organismos Autónomos a la fecha de emisión del informe, no se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de la aprobación de los presupuestos por sus respectivos órganos competentes, ni del Patronato de Tauromaquia, ni del OAR. Por tanto los Consejos de Administración deben convocarse antes de la celebración de la Comisión de Hacienda que apruebe los Presupuestos, por lo que si de dichos Consejos se desprende alguna modificación del documento, será necesario de nuevo la emisión de informe al respecto.

Los presupuestos de los Organismos, se encuentran nivelados o en superávit, en cuanto que los ingresos de capital financian gastos de capital.

En términos generales, se presentan de modo análogo al Presupuesto de la Diputación, acorde a la Orden de 3 de diciembre de 2008, modificada por la de 14 de marzo de 2014, que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales.

Como se ha expresado con anterioridad, con carácter general se presenta la documentación exigida por Ley.

| DOCUMENTO |
|-----------|
|-----------|

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3)

nº: 2019/274

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 36 de 41

El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badaioz.Firmado 07/11/2019 09:39

FIRMADO 07/11/2019 09:39





No obstante para un análisis más detallado del Presupuesto del OAR, y del PTT, nos remitimos al informe de Intervención de aquellos presupuestos y que constan en el expediente.

Se deduce de la documentación presentada, que los Presupuestos de los Organismos Autónomos presentan en conjunto, un importe de ingresos de 14.337.350 €, de los que 950.350 € son aportados por el Presupuesto de Diputación, y que se corresponden con las transferencias a PT.

Por tanto, el importe total que la Corporación destina a la financiación del resto del Grupo Económico Provincial (OOAA) asciende a dicha cantidad, sin tener en cuenta los Consorcios.

#### SÉPTIMO.- Consolidación Presupuestaria

El Presupuesto consolidado, sin tener en cuenta los Consorcios, asciende a un total de 181.817.655,00 € en el estado de ingresos e igual en el estado de gastos. Ello una vez disminuidos los importes correspondientes a las relaciones internas, con la información que consta en el expediente, que mantienen los Entes entre sí en los términos que exigen los arts. 115 a 118 RD 500/90, siendo el importe total de los ajustes por consolidación de 950.350 € y cuyo detalle consta en la memoria del consolidado que se aporta en el expediente.

Cada uno de los presupuestos y estados de previsión se presentan con efectiva nivelación de los créditos, por lo que existe suficiencia de los ingresos sobre los gastos en términos de consolidación.

El resumen por capítulos del Presupuesto Consolidado, sin considerar los Consorcios, antes de deducir las transferencias internas es el que a continuación se señala, indicando el porcentaje que cada capítulo representa sobre el total de los Ingresos o de los Gastos:

|                       | CONSOLIDADO SIN | CONSORCIOS          |                |                     |
|-----------------------|-----------------|---------------------|----------------|---------------------|
| Presupuestos 2020     | Ingresos        | % sobre el<br>total | Gastos         | % sobre el<br>total |
| CAPITULO I            | 7.662.654,00    | 4,55%               | 47.048.600,00  | 27,93%              |
| CAPITULO II           | 9.085.212,00    | 5,39%               | 28.581.025,00  | 16,97%              |
| CAPITULO III          | 13.783.247,00   | 8,18%               | 105.500,00     | 0,06%               |
| CAPITULO IV           | 128.116.122,00  | 76,06%              | 44.426.731,00  | 26,38%              |
| CAPITULO V            | 244.000,00      | 0.14%               | 100.000,00     | 0,06%               |
| Op. Corrientes        | 158.891.235,00  | 94,34%              | 120.261.856,00 | 71,40%              |
| CAPITULO VI           | 0,00            | 0,00%               | 48.797.540,00  | 28,97%              |
| CAPITULO VII          | 16.646.963,00   | 9,88%               | 6.398.609,00   | 3,80%               |
| CAPITULO VIII         | 7.229.807,00    | 4,29%               | 7.310.000,00   | 4,34%               |
| CAPITULO IX           | 0,00            | 0,00%               | 0,00           | 0,00%               |
| Op. de Capital        | 23.876.770,00   | 14,18%              | 62,506,149,00  | 37,11%              |
| AJUSTES CONSOLIDACIÓN | 950.350,00      |                     | 950.350,00     |                     |
| TOTAL PRESUPUESTO     | 181.817.655,00  |                     | 181.817.655,00 |                     |

OCTAVO.- Documentación Complementaria.- Anexos de los Presupuestos y previsiones de los distintos entes.- El artículo 168 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto de la Entidad y de cada uno de sus Organismos Autónomos (art. 168.2). Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

Memoria descrita por el Presidente explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el viaente.

| DOCUMENTO |  |
|-----------|--|
|           |  |

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO
N°2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020
(Varsión 3)

nº: 2019/274

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 37 de 41 El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

STADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39





- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, en este caso el de 2017, y avance del corriente, referenciado al menos a seis meses del mismo, suscritas uno y otro por la Intervención y confeccionado conforme dispone la instrucción de contabilidad. En este caso el avance se refiere a la fecha de octubre del presente.
- Anexo del personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Con ello, el anexo de personal lo constituye fundamentalmente la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal en los términos fijados por la ley, dado que, como prescribe el art. 14.5 Ley 30/84, que tiene carácter de básico, "las plantillas y puesto de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijará anualmente a través de su presupuesto" (art. 14.5 y 16 LRFP 30/84, art. 90.1 y 90.2 LRBRL y 126 RDL 781/86). En este punto hay que recordar que el art. 127 RDL 781/86 exige que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo se habrá de remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto. Conforme a lo prescrito en el art. 90.1 ley 7/1985, que alude a los principios de racionalidad, economía, eficiencia y a la necesidad de que la plantilla se establezca de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general, consta en el expediente ésta última referencia en el informe del Área de Función Publica y recursos Humanos, aspecto este analizado, junto con otras cuestiones referidas al capítulo 1 a lo largo del informe.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio debidamente codificado.
- Un informe económico-financiero que constituye el documento donde se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- No se incluye detalle de las operaciones de crédito, como determina el art. 18 RD 500/90) dado que, como consta en el citado informe, no hay previstas operaciones de crédito a largo plazo.
- Al no existir Sociedades Mercantiles, no se presenta la documentación referida a los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos.

Por otro lado, los arts. 166.1 b) RDL 2/2004 y 12 RD 500/90 determinan que como anexo al Presupuesto General deben incluirse los Programas anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de las Sociedades mercantiles dependientes, desglosando el art. 114 RD 500/90 la documentación que comprende. Dicha documentación, en general, consta en el expediente.

El expediente con carácter general se completa con los demás anexos que por exigencias contenidas en el art. 166 RDL 2/2004 deben incorporarse al Presupuesto General:

- El Estado de Consolidación del Presupuesto de la Diputación, del Patronato Provincial de Tauromaquia, y del Organismo Autónomo de Recaudación.
- El Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda de la Diputación, y de los Organismos Públicos que integran el Presupuesto de la Diputación.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.

## NOVENO.- Bases de Ejecución.

El Presupuesto General incluye, pues, las Bases de Ejecución aplicables a la Corporación en virtud de lo dispuesto en los arts. 165.1 RDL 2/2004 y 9.1 RD 500/90. Las materias que son objeto de regulación en las citadas Bases incluyen las especificadas en el art. 9.2 del RD 500/90. Estas Bases se establecen con carácter general para la Diputación Provincial y todos sus Organismos dependientes, con las especialidades que se establecen, en su caso, para los Organismos Autónomos.

En relación con las Bases de Ejecución se puede decir que el Presupuesto de la entidad no constituye un simple ejercicio teórico ni contempla hipótesis abstractas, sino que es el plan económico anual de una Corporación concreta, con un conjunto de necesidades individualizadas y un haz de prioridades muy delimitado por las circunstancias de hecho concurrentes en el respectivo periodo.

De esta manera, la aplicación de las previsiones legales genérica a la situación realmente existente en un tiempo, lugar y ocasión determinados puede requerir diversas reglas de actuación, especialmente adaptadas a todas estas circunstancias variables, que contemplen el cuanto, el modo o el detalle de procedimiento a seguir en los diversos supuestos posibles.

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO
Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020
(AUSTRÍA 3)

n<sup>o</sup>: **2019/274** 

OTROS DATOS

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 38 de 41 El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO 07/11/2019 09:39



oopia impresa del documento electrónico (Ref. 933494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F83EAD586A9FF279B04F68BD413B27D00F4D) nobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades du



Por todo esto el artículo 165 TRLRHL previene que al Presupuesto General se unirán las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos. Así pues, podemos decir que, las Bases de Ejecución son a los presupuestos de las Entidades locales, que carecen de poder legislativo, lo que las Leyes anuales de Presupuestos del Estado o de las Comunidades Autónomas son a sus respectivos presupuestos, donde se incluyen las disposiciones relativas a la política económica general, de fomento o regulación de la actividad económica de los particulares. No obstante existen sustanciales diferencias con lo que se puede establecer en dichas leyes: en primer lugar las bases de ejecución no podrán modificar lo legislado para la administración económica, y en segundo lugar, tampoco podrán contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto. Visto lo que las Bases no pueden contener, la concreción del contenido autorizado se establece en el artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que dispone que las Entidades locales regularán entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto, lo siguiente:

- a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.
- c) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- h) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- i) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- j) Normas que regulen la expedición de ordenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- k) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.

Por último, continua el artículo 9 del citado Real Decreto, que las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

Entre las mismas cabe destacar, como ya se ha hecho, la regulación en la base 42 de los planes provinciales, la regulación en la base 64 de las operaciones financieras, la nueva redacción de la base 21, normas que regulan el proceso de ejecución presupuestaria, actualización de las bases reguladoras de los Pagos a Justificar y Anticipos de Cajas Fijas, la supresión del contenido referente a la contratación o nómina mensual por entender que no es contenido propio de las bases, al igual que el contenido referente a la control interno, para lo que ya existe un reglamento específico. Se introducen criterios en referencia a la presupuestación y cálculo de comparativas entre ejercicios de gastos de personal, en la base 33, y se sigue depurando aspectos que entendemos no son propios de las bases de ejecución, como la operada en la base 28. Igualmente se suprime la regulación de las dotaciones a los grupos políticos, retribuciones e indemnizaciones a diputados por entender igualmente que las mismas, si bien deben ser aprobadas por el Pleno, la operativa de aprobación de las bases, puede ser poco ágil para este tipo de supuestos, cuya regulación en las bases no es obligatoria.

De todo lo anterior, es necesario destacar a juicio de quien suscribe la nueva regulación operada en la base 46, relativa a las cajas fijas.

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3)

nº: 2019/274

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29 Página 39 de 41

El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badaioz.Firmado 07/11/2019 09:39

FIRMADO 07/11/2019 09:39





De la misma, parece desprenderse una flexibilidad en su uso, por cuanto se regulan de manera expresa en el punto 4, los llamados gastos suplidos.

A este respecto, debemos mencionar que no existe en la normativa local ninguna referencia a dichos tipos de gastos, por cuanto el proceso presupuestario queda perfectamente reflejado en el RD 500/1990, no habiendo más excepción al mismo que el regulado en referencia a los pagos a justificar y los propios Anticipos de caja fija.

Entiendo por tanto, que para hacer efectiva dicha regulación, será necesaria, al menos, una previa autorización concreta de los habilitados de la caja, ya que de lo contrario, podría suponer la utilización por trabajadores públicos no autorizados al uso de la misma

En cualquier caso, se recuerda que la utilización de la caja fija, se debe limitar en primer lugar a gastos concretos que reúnan los requisitos de excepcionalidad que determina la Ley, es decir que sean repetitivos ......pero además que no incumplan lo regulado en la Ley de Contratos, o normativa interna como la Instrucción de Contratos Menores, como se refleja igualmente en la regulación de la base 46.

En cualquier caso, la Intervención en el ámbito de control sobre la constitución, justificación y reposición de las cajas fijas, observará los aspectos anteriores.

## DÉCIMO.- De la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La regulación contemplada en la Ley 27/2013, que afecta en muchos ámbitos de la ejecución de la Administración Local, debe ser tenida en cuenta en el desarrollo presupuestario del ejercicio 2020.

Entre otros aspectos, algunos ya se han señalado en el informe, destacan la necesidad de estudiar las actividades que se puedan acometer como consecuencia del desarrollo presupuestario del actual borrador, y su sometimiento a la normativa actual. De la misma forma, la necesidad de elaboración de los costes de los servicios, o la obligación de adaptarse a lo establecido en el artículo 104.bis de la Ley en relación al personal eventual, lo que puede hacer variar el presupuesto a lo largo del año.

En cualquier caso, la normativa referida, está a la espera, en muchos de sus ámbitos, de aclaración en su redacción, de desarrollo reglamentario, o incluso de Sentencias Judiciales por recursos presentados a la misma.

## ONCE.- Disponibilidad de los créditos.

El presupuesto general, debidamente aprobado entrará en vigor el 1 de enero de 2020. Desde entonces, y con carácter general, todos los créditos del Estado de gastos, se encontrarán en la situación de disponibles.

No obstante, de conformidad con el art. 173.6 del tan reiterado TRLRHL, los créditos presupuestarios consignados afectados a la concesión de subvenciones, o las operaciones de endeudamiento, tendrán su disponibilidad condicionada.

En relación con esto, esta Intervención indica igualmente necesaria la declaración como créditos con disponibilidad condicionada a los correspondientes a las previsiones del capítulo 1 destinados al incremento de las retribuciones por el 3%, que quedará sometida a la existencia de regulación positiva en este sentido mediante la esperada LPGE para el 2020, o normativa que corresponda.

DOCE.- Tramitación.- Los artículos 168-169 RDL 2/2004 y 18-23 RD 500/90 determinan el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación del expediente.

El órgano competente para la aprobación del Presupuesto General es el Pleno de la Corporación. La aprobación del Presupuesto General ha de ser única en virtud de lo dispuesto en el art. 168.5 RDL 2/2004.

El requisito para la aprobación del Presupuesto General por el Pleno es de mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

| DOCUMENTO          |                     |                 |  |
|--------------------|---------------------|-----------------|--|
| INFORME DE CONTROL | EINIANICIEDO DREVIO | INFORME CONTROL |  |

.INFLUKME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3)

Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA

Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29

nº: 2019/274

El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badaioz.Firmado 07/11/2019 09:39

FIRMADO 07/11/2019 09:39

Página 40 de 41



En cuanto a la elaboración y tramitación del Presupuesto se regula en el art. 168 TRLRHL y en el art. 18. del RD. 500/90. Se establece de la siguiente forma:

- a) El Presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la documentación complementaria a que hicimos referencia
- El Presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el b) órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan acompañados de la documentación complementaria.
- Las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente. No aplicable a nuestro caso.
- Sobre la base de los Presupuestos a que se refieren el párrafo anterior, el Presidente de la entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 RDL 2/2004, y en el citado artículo, al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución. Conforme el artículo 18.4 del RD 500/1990, "la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días." En relación con los Anteproyectos de Presupuestos de cada Organismo autónomo y estados de previsión de las sociedades mercantiles, en su caso, que deberán estar aprobados cuanto menos con anterioridad al pronunciamiento del Pleno sobre el Presupuesto General, sin perjuicio de que la propuesta del Presupuesto es competencia del Presidente.
- El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- Una vez aprobado inicialmente, como exige el art. 169 RDL 2/2004, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, el Presupuesto se eleva a definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación se habrá de publicar nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, debiéndose remitir simultáneamente una copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura.

Cualquier modificación del borrador del presupuesto analizado, que se realice sobre la documentación examinada, requerirá la adaptación de los acuerdos y la tramitación respectiva, así como el Informe de la intervención.

La comunicación de un importe inferior en la Participación de los tributos del Estado o del Fondo Complementario a lo presupuestado, supondrá las bajas por anulación de los créditos que se determinen por el mismo importe de la diferencia, en el caso que no existan ingresos suficientes para poder compensarlos.

Igualmente si el incremento definitivo determinado en la LPGE 2020, o normativa de aplicación, es inferior al que se ha recogido en presupuestos, supondrá la baja por anulación de dichos créditos o el mantenimiento hasta fin de ejercicio de la no disponibilidad de los mismos.

Sobre la base de todo lo anterior, remitido completo y examinado el expediente de Presupuestos de Diputación para 2020, (núm. 1), esta Intervención formula las siguientes

## Observaciones

| otros datos<br>Código para validación: <b>2MUL7-91RSJ-IRLWA</b><br>Fecha de emisión: 12 de Diciembre de 2023 a las 13:37:29<br>Página 41 de 41 |                          |  |  |  |
|--|--------------------------|--|--|--|
|  | DIDI ITA CIÓN            |  |  |  |
|  | DIPUTACION<br>DE BADAJOZ |  |  |  |

nº: 2019/274 .INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS 2020 (versión 3)

El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 07/11/2019 09:39

FIRMADO 07/11/2019 09:39

# INTERVENCIÓN GENERAL. **CONTROL FINANCIERO PREVIO**

OTPRES-APO APROBACIÓN PRESUPUESTO

- a) Como ya se informara años anteriores, es necesario que para un correcto análisis del expediente se requiera de toda la documentación con tiempo suficiente para poder realizar dicho análisis , reiterando, una vez más, la necesidad de remisión del expediente completo a esta Intervención con suficiente antelación para garantizar el mismo.
- b) La modificación de la RPT no es un aspecto sometido a control interno en régimen de función interventora o control permanente previo, por lo que examen se ha de realizar por RRHH y por la Secretaría General conforme el RD
- c) Cualquier modificación de la plantilla de la actual insertada en el expediente, suscrita por la Dirección de Recursos Humanos o cualquier otro documento que acompañe al expediente, e informada por esta Intervención en este informe, deberá ser tramitada convenientemente e informada nuevamente.

Y tras ellas, la siguiente

#### Conclusión

En el ámbito del control financiero permanente previo, se informa favorablemente el documento de Presupuesto para la Diputación Provincial para 2020, sin perjuicio de las conclusiones que al respecto de la estabilidad y regla de gasto se formulen en informe de consolidación, y teniendo en cuenta igualmente, las observaciones informadas relativas a los gastos plurianuales, y en concreto en lo referente la bolsa 13.4.2(fomento) y 15.4.2 (CID), que requerirán las pertinentes modificaciones presupuestarias que permitan asumir los compromisos, debiendo, en caso contrario, desistir de las adjudicaciones.

Es todo lo que esta Intervención tiene el deber de Informar. No obstante, el Pleno de la Excma. Diputación de Badajoz, con superior criterio, siempre, fundado en derecho decidirá.

EL INTERVENTOR GENERAL

Ángel Díaz Mancha

(documento firmado electrónicamente)

A/A SR. DIRECTOR DE ÁREA DE ECONOMÍA A/A SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN A/A PLENO DE LA CORPORACIÓN